



TRABAJO FIN DE GRADO EN TRABAJO  
SOCIAL  
“PROMOCIÓN DE LA PARENTALIDAD  
POSITIVA CON FAMILIAS DE MENORES  
PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR”

**Autora:**

D<sup>a</sup>. Laura San José Bravo

**Tutor:**

D. Juan María Prieto Lobato

Facultad de Educación y Trabajo Social

Universidad de Valladolid

Curso 2018 -2019

Fecha de entrega: 13 de junio de 2019

[Promoción de la parentalidad positiva con familias de menores privados de ambiente familiar]  
Universidad de Valladolid

*“En cada niño se debería poner un cartel que dijera: Tratar con cuidado, contiene sueños”  
Mirko Badiale.*

## Índice general

<i>Resumen</i>	6
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>2. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>3. OBJETO</b>	<b>12</b>
<b>4. OBJETIVOS</b>	<b>12</b>
<b>5. LOS/AS MENORES PRIVADOS/AS DE AMBIENTE FAMILIAR: UNA APROXIMACIÓN TEÓRICA</b>	<b>13</b>
5.1. Conceptualización y teorías relevantes en el tema de estudio.	13
5.1.1 Los/as menores privados/as de ambiente familiar.	14
5.1.2 La familia.	23
5.1.3 La reinserción social de los/as menores privados/as de ambiente familiar.	28
5.1.4 La parentalidad positiva.	30
<b>6. POLÍTICAS SOCIALES EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA</b>	<b>39</b>
6.1. Normativa más relevante e influyente en el tema de estudio.	39
6.1.1. Legislación internacional y europea.	39
6.1.2. Legislación estatal.	43
6.1.3. Legislación autonómica.	45
6.2. Documentos programáticos en la atención y protección al menor.	46
6.3. Dispositivos.	47
6.3.1 Servicios y centros para menores privados de ambiente familiar.	47
6.3.2 Programas y prestaciones relevantes para menores privados de ambiente familiar	52
<b>7. LA INTERVENCIÓN CON MENORES DESDE EL TRABAJO SOCIAL: MODELOS Y BUENAS PRÁCTICAS</b>	<b>54</b>
7.1. Trabajo Social y menores.	55
7.2. Modelos de atención e intervención con menores desde Trabajo Social.	57
7.3. Programas de intervención	60
7.4. Equipos de intervención psicosocial.	61
7.1.1. Trabajadores/as sociales.	62
7.1.2. Educadores/as sociales.	63
7.5. Buenas prácticas profesionales.	64
7.6. Experiencias desde el Trabajo Social con menores.	67
<b>8. ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS/AS MENORES PRIVADOS/AS DE AMBIENTE FAMILIAR DESDE UNA PERSPECTIVA PROFESIONAL</b>	<b>71</b>
8.1 Características de la metodología utilizada.	71
8.2. Técnica de recogida de información.	71
8.2.1 La entrevista.	71
8.2.2 Participantes.	73
8.3 Análisis de datos.	74
8.3.1 Síntesis de las ideas fundamentales.	74
8.3.2. Anotaciones conclusivas: Ideas fundamentales y retos.	84
<b>9. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA</b>	<b>87</b>
<b>10. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>92</b>

## Índice de tablas

Tabla 1. Plazas residenciales registradas en centros de atención al menor por provincias, 2013-2017. Comunidad de Castilla y León.	10
Tabla 2. Ficha técnica de la metodología.	73
Tabla 3. Características y necesidades de los/as menores privados/as de ambiente familiar.	76
Tabla 4. La influencia del entorno familiar en los/as menores.	78
Tabla 5. Metodología de trabajo en la protección a la infancia.	79
Tabla 6. Coordinación y trabajo en equipo multidisciplinar.	80
Tabla 7. La parentalidad positiva.	81
Tabla 8. La reinserción socio familiar.	82
Tabla 9. El Trabajo Social en la protección a la infancia.	83
Tabla 10. Propuestas de mejora.	84

## Índice de gráficos

Gráfico 1. Medidas de protección a la infancia.	8
Gráfico 2. Evolución porcentual de los acogimientos familiares no preadoptivos por tipo de familia y tipo de acogimiento en la Comunidad de Castilla y León, 2013-2017.	9

## Índice de figuras

Figura 1. Conceptualización y teorías relevantes	13
Figura 2. Las necesidades de la infancia	15
Figura 3. La responsabilidad parental	24
Figura 4. La parentalidad positiva	30
Figura 5. Normativa relevante en el tema de estudio	39
Figura 6. Intervención social con menores	54

## **Relación o índice de siglas empleadas**

- TFG: Trabajo Fin de Grado.
- CESCYL: Consejo Económico y Social de Castilla y León.
- Cc: Código Civil.
- FEMP: Federación Española de Municipios y Provincias.
- PIAF: Plan Integral de Apoyo a la Familia.
- CYL: Castilla y León.
- OSPH: Observación Sistemática Participante en el Hogar.

## Resumen

El presente documento pretende realizar una contribución a la promoción de la parentalidad positiva con familias de menores que se encuentran privados de ambiente familiar y sometidos a medidas de protección a la infancia en Castilla y León, con el fin de garantizar que los padres y madres dispongan de unas competencias parentales adecuadas que aseguren la cobertura de las necesidades y el desarrollo pleno e integral que los/as menores deben tener garantizados como miembros de una sociedad.

Para llevar a cabo dicha contribución se partirá de un estudio documental del tema de estudio, abordando las teorías más significativas y conceptualizando aquellos términos y aspectos básicos, se realizará una aproximación a la legislación y políticas sociales más influyentes en este ámbito concreto, y se finalizará mediante la realización de una pequeña aproximación empírica, por medio de la realización de diferentes entrevistas con profesionales especializados/as en el trabajo con este colectivo concreto, con el fin de que sus diferentes ideas, percepciones e impresiones, y apoyándonos en el estudio teórico previo, nos permitan realizar una serie de conclusiones y propuestas que puedan servir para la mejora.

**Palabras clave:** Parentalidad positiva, menores, atención y protección a la infancia, intervención profesional, competencias parentales.

## Abstract

This document aims to make a contribution to the promotion of positive parenting with families of minors deprived of family environment and subjected to measures to protect minor in Castilla y León, in order to guarantee that fathers and mothers have the adequate parental abilities to ensure the coverage of the needs and the full and integral development that the minors must have guaranteed as members of a society.

To carry out this contribution, a documentary study of the subject of study will be started, approaching the most significant theories and conceptualizing those terms and basics aspects, an approximation will be made to the most influential social legislation and social politics in this specific area, and it will be finalized by doing a small empirical approach, making different interviews with specialized professionals in the work with this particular group, with the ultimate goal that their different ideas, perceptions and impressions, and supporting us in the previous theoretical study, allow us to make a series of conclusions and proposals that can be used to improve.

**Keywords:** Positive parenting, families, minors, attention and protection of childhood, professional intervention, parental abilities.

## 1. INTRODUCCIÓN

*“Más de 14.000 niños en España se encuentran tutelados en centros de menores sin que tengan satisfecho su derecho a crecer en familia.” (Oliver, 2018, parr. 1).*

*El derecho de los menores a crecer en un entorno familiar normalizado y adecuado para garantizar sus intereses y necesidades aparece recogido y garantizado en la constitución de nuestro país.*

Sin embargo, en la actualidad más de 14.000 niños y niñas en España se encuentran privados de ese derecho, residiendo en medias de protección a la infancia que no tienen otro fin distinto que el de facilitar y fomentar el retorno de estos/as menores a su entorno familiar en las mejores condiciones posibles.

Por ello, y debido a que salvaguardar este derecho subjetivo es fundamental, el presente trabajo pretende fomentar la promoción de la parentalidad positiva con familias de menores que se encuentran privados de ambiente familiar en Castilla y León.

En primer lugar, y para realizar el consiguiente trabajo, se partirá de un estudio documental sobre aquellos aspectos teóricos - conceptuales más relevantes del objeto de estudio, con el fin de nutrirnos de una mayor información sobre la situación y características del presente tema.

Igualmente, también se realizará una exposición sobre la normativa y políticas sociales más influyentes y relevantes relativas a la protección a la infancia, de manera que podamos aproximarnos al objeto de estudio de una manera más amplia.

A continuación, se abordará un tema de especial interés: Como se estudia y aborda este tema desde la disciplina del Trabajo Social.

Y posteriormente, y una vez realizado el correspondiente estudio documental y normativo, con el fin de aproximarse de una manera más exhaustiva al objeto de estudio, se realizará un pequeño trabajo de campo, basado en una metodología cualitativa. Para ello, se realizan diferentes entrevistas con profesionales especializados/as en el trabajo con el colectivo de estudio, con el fin de rescatar las opiniones, ideas y valoraciones más relevantes sobre la intervención con menores privados de ambiente familiar, que permitan otorgar una mayor significatividad al estudio, así como a la elaboración de las conclusiones.

Finalmente, se cerrará el trabajo exponiendo una serie de propuestas y conclusiones personales a las que se ha podido llegar después de realizar este recorrido. Con ellas se pretende proporcionar ideas y líneas de trabajo relevantes que puedan contribuir a la mejora de la situación de este colectivo tan vulnerable.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Se ha seleccionado este aspecto como objeto del presente trabajo al considerarlo un asunto relevante en el ámbito de las Ciencias Sociales en general, y específicamente, en el ámbito de la profesión del Trabajo Social.

**Algunos datos sobre los/as menores privados/as de ambiente familiar que avalan la relevancia del presente tema de estudio: Situación en España y Castilla y León.**

*El número de menores que han sido atendidos por el sistema de protección a la infancia en España ha experimentado un importante aumento en 2017 con respecto al año anterior, situándose la cifra en 47. 493 menores atendidos. (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2018: 20).*

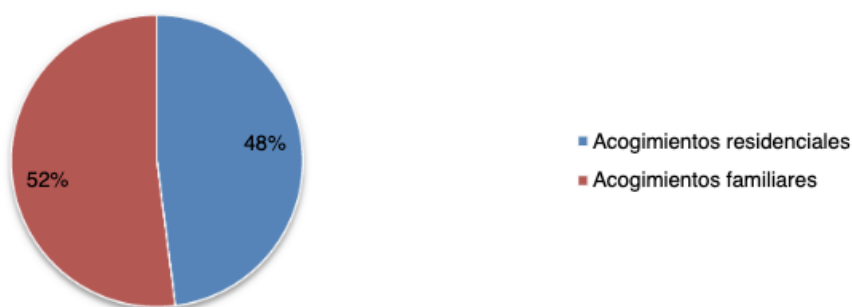
Sin embargo, si nos centramos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León los datos muestran una trayectoria diferente. El número de menores atendidos por el sistema de protección a la infancia en 2017 en Castilla y León fue de 8.563 menores, un descenso del 15,8% respecto al número de menores que fueron atendidos en el año 2016. Sin embargo, este descenso no es uniforme

en todas las provincias, siendo las provincias de Burgos y León las únicas en mostrar registros negativos, mientras que el resto de las provincias muestra registros similares a los obtenidos en el año anterior. (Consejo Económico y Social de Castilla y León, 2017: 254).

### **Medidas de protección a la infancia**

**Gráfico 1. Medidas de protección a la infancia.**

**Gráfico 5. Medidas según tipo de guarda - Totales a 31 de diciembre**



Fuente: Gráfico elaborado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

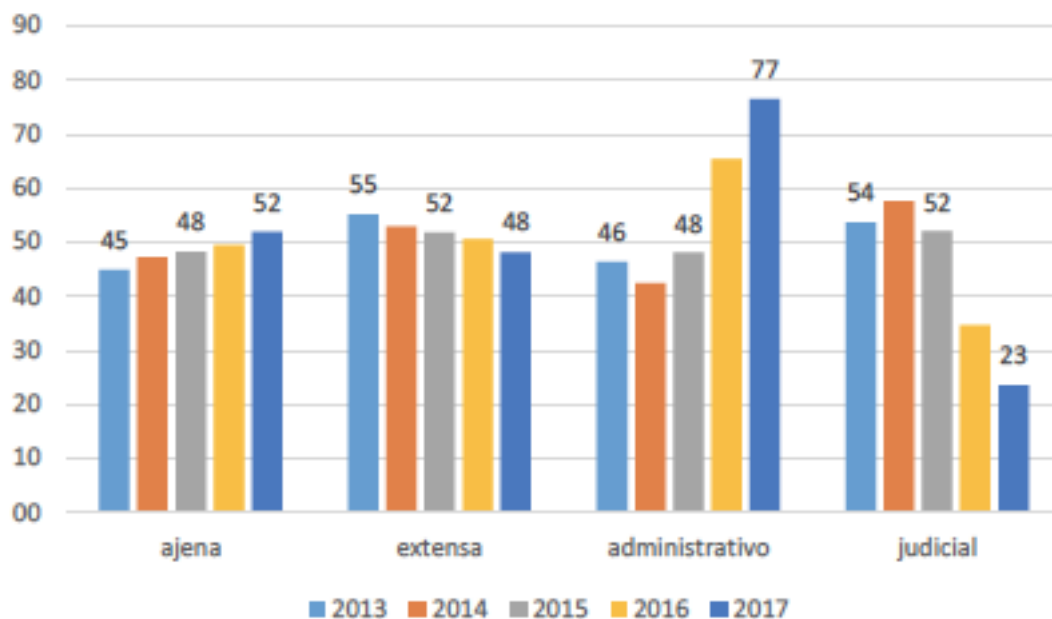
Respecto a las medidas adoptadas desde el sistema de protección a la infancia con menores privados de ambiente familiar, en situación de protección por parte de la Administración Pública competente, podemos observar, que tal y cómo se recomienda en los convenios y tratados, en 2017 se decretaron un 52% de acogimientos familiares, frente a un 48% de acogimientos residenciales.



Sin embargo, dichas cifras no son demasiado desiguales, lo que confirma la tónica que se ha ido produciendo en las medidas de protección a la infancia, en las que el acogimiento de los/as menores en situación de desamparo en centros residenciales es ampliamente establecida.

#### *Acogimiento familiar*

**Gráfico 2. Evolución porcentual de los acogimientos familiares no preadoptivos por tipo de familia y tipo de acogimiento en la Comunidad de Castilla y León, 2013-2017.**



Fuente: Gráfico elaborado por el CESCYL.

Como se puede observar en el gráfico, los acogimientos familiares no preadoptivos en familia ajena muestran una tendencia ascendente en la Comunidad de Castilla y León, llegando a un 52% en el año 2017, situación contraria a la que sucede con los acogimientos familiares preadoptivos en familia extensa, que muestran una tendencia descendente, bajando a un 48% en 2017. Por otro lado, también hay que destacar otra tendencia que se ha ido confirmando en los últimos años, el ascenso de los acogimientos familiares no preadoptivos por resolución de la Entidad pública competente (77% en 2017) frente al descenso de los acogimientos familiares no preadoptivos constituidos por decisión judicial (23% en 2017).

### Acogimiento residencial

Tabla 1. Plazas registradas en centros residenciales de protección a la infancia, 2013-2017. Comunidad de Castilla y León.

Provincias	Plazas en Residencias				
	2013	2014	2015	2016	2017
Ávila	71	71	71	71	71
Burgos	75	71	61	66	66
León	130	130	130	156	156
Palencia	75	75	65	65	57
Salamanca	118	118	126	119	119
Segovia	67	67	67	67	67
Soria	25	25	34	34	34
Valladolid	291	266	266	265	265
Zamora	55	55	55	55	55
<b>Total</b>	<b>907</b>	<b>878</b>	<b>875</b>	<b>898</b>	<b>890</b>

Fuente: Tabla elaborada por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Como podemos observar en la presente tabla, el número de menores protegidos que fueron sometidos a una medida de protección en un centro residencial en Castilla y León fue de 890 menores en el año 2017, descenso respecto al año anterior (898 menores en 2016), pero que muestra una tendencia bastante estable o regular a lo largo del tiempo, pese a las variaciones que se pueden observar en las distintas provincias.

**Partiendo de estos datos y de la relevancia e importancia que representa el ámbito de la infancia para una sociedad, existen otras razones que evidencian la necesidad de realizar un trabajo en este ámbito concreto.**

*La protección del menor constituye uno de los derechos fundamentales subjetivos, y como tal, se encuentra amparado por la Constitución de nuestro país. “Los poderes públicos aseguran la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.” (Constitución Española, 1978, art 39.).*

Corresponde a la Administración Pública la obligación de actuar de oficio, cuando es conocedora de cualquier situación en la que un/a menor se encuentre en circunstancias desfavorables o que atenten contra sus derechos. Entre las medidas de protección a la infancia se encuentran el acogimiento familiar, el acogimiento residencial y la adopción, medidas que se encargan de proporcionar a los/las menores que se

encuentran privados/as de ambiente familiar los medios y recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas, imprescindibles para su adecuado desarrollo, pero que siempre tienen como finalidad última, siempre que sea conveniente, el retorno normalizado del menor a su entorno familiar.

Medidas de protección a la infancia donde desempeña y debe desempeñar una labor fundamental el Trabajo Social. Aportando y trabajando la dimensión social en la intervención con los/as menores y sus familias, con el fin de que los/as menores se encuentren en las mejores condiciones para retornar a su entorno familiar, así como para integrarse de la manera más normalizada posible en la sociedad.

Profesión, además, la del Trabajo social, que se encuentra acreditada para trabajar en este ámbito específico, debido a que dentro de los contenidos teóricos y prácticos de la disciplina del Trabajo Social se encuentra la intervención con el colectivo de los/as menores, y que, además, representa una profesión relevante a la hora de intervenir en la perspectiva social de este colectivo, dimensión imprescindible en el desarrollo de cualquier individuo. La dimensión social es fundamental para el desarrollo de los/as menores como adultos/as, y debe formar parte de la intervención completa con este colectivo (conjuntamente con la dimensión educativa, psicológica y sanitaria). Y es que, solamente interviniendo de una manera multidimensional, y abarcando las distintas dimensiones que conforman a una persona, se podrá realizar una intervención realmente completa y que satisfaga los intereses de la persona. Intervención, que, además, debe ir indisolublemente unida con la intervención en el entorno familiar, ya que este será determinante para el desarrollo futuro de los/as menores.

Debido a esto, es necesario incidir y trabajar con las familias en las habilidades parentales necesarias para proporcionar una educación adecuada a los/las menores, que permitan su retorno al ambiente familiar más idóneo. Habilidades y técnicas que aparecen recogidas en las guías de parentalidad positiva, y que deberían formar parte de la intervención profesional con este colectivo, ya que nutren e incrementan los conocimientos profesionales necesarios para proporcionar a los familiares las habilidades, técnicas y conocimientos que les permitan llevar a cabo la parentalidad más satisfactoria y adecuada con los intereses, objetivos y oportunidades de sus hijos/as.

Por todo esto, con la realización de este trabajo, por medio del estudio documental y metodológico, y a través de la reflexión, se pretende realizar una aportación para la disciplina del Trabajo Social, proporcionando ideas y conclusiones relevantes e interesantes, tanto en el ámbito académico, como en la propia intervención profesional con menores.

### **3. OBJETO**

El objeto o finalidad última de este TFG es fomentar la promoción de la parentalidad positiva con familias de menores privados de ambiente familiar en Castilla y León.

### **4. OBJETIVOS**

Objetivo general:

- Facilitar el retorno de los/las menores que se encuentran privados/as de ambiente familiar al entorno familiar más idóneo, mediante el fomento de la parentalidad positiva en/con las familias.

Objetivos específicos:

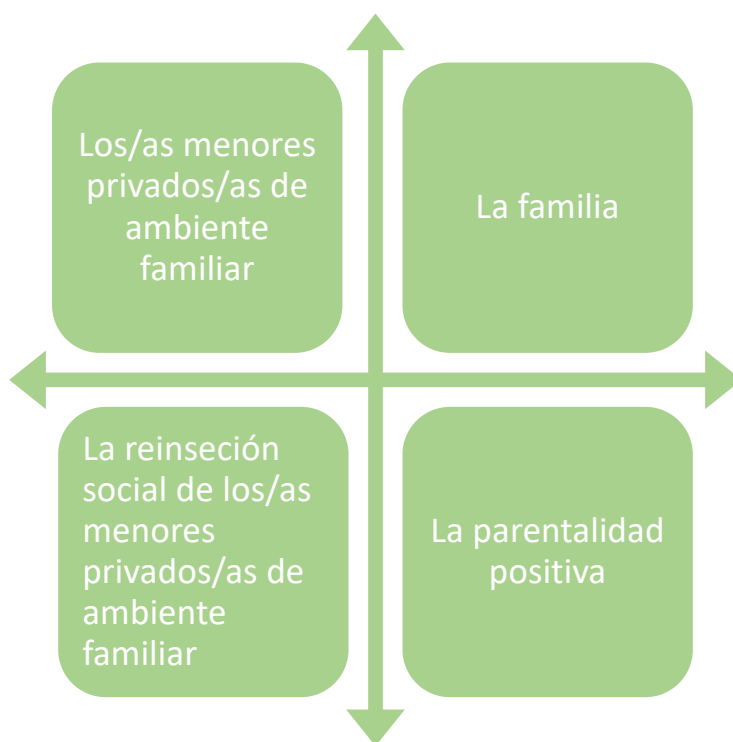
- Describir y conocer el marco teórico y jurídico de la protección del menor en España.
- Conocer el funcionamiento y características de los servicios y centros de menores privados de ambiente familiar.
- Abordar la situación y características de los/as menores que se encuentran en situación de privación de ambiente familiar.
- Conocer y abordar las principales guías existentes sobre la parentalidad positiva, así como sus técnicas y habilidades.
- Explorar la práctica profesional, servicios y centros de menores privados de ambiente familiar, desde la perspectiva de profesionales del Trabajo Social.
- Conocer la utilización por parte de los/las profesionales de los servicios y centros de menores privados de ambiente familiar de las técnicas y habilidades de la parentalidad positiva.
- Sensibilizar acerca de la importancia del trabajo en equipo interdisciplinar en los casos de desprotección infantil.
- Concienciar acerca de la importancia de introducir la parentalidad positiva en la metodología de trabajo de los/las profesionales que trabajan con menores en situación de desprotección.
- Fomentar el interés e implicación de los/las profesionales de los servicios y centros de menores privados de ambiente familiar acerca de poner a disposición de las familias las técnicas y habilidades de la parentalidad positiva.
- Exponer algunas conclusiones que puedan servir de propuestas o líneas de trabajo a los Servicios Sociales de Castilla y León.

## **5. LOS/AS MENORES PRIVADOS/AS DE AMBIENTE FAMILIAR: UNA APROXIMACIÓN TEÓRICA**

Para poder realizar una contribución a la promoción de la parentalidad positiva con familias de menores que se encuentran privados de ambiente familiar, es necesario realizar un estudio de esta situación concreta. Para conseguir este objetivo, es fundamental realizar un abordaje de conceptos tan importantes como la institución de la familia y la protección de los/as menores, la reinserción social de los/as menores que se encuentran sujetos a medidas de protección a la infancia, y el concepto de la parentalidad positiva como enfoque fundamental en el establecimiento de medidas y políticas de protección a la infancia y apoyo a la familia.

### **5.1. Conceptualización y teorías relevantes en el tema de estudio.**

Figura 1. Conceptualización y teorías relevantes



### 5.1.1 Los/as menores privados/as de ambiente familiar.

El término menores privados de ambiente familiar hace referencia a aquellos/as menores que se encuentran en situación de desamparo, es decir, menores que presentan una grave vulnerabilidad física o emocional en su entorno familiar, de tal forma que es tan grave que el/la menor no puede permanecer en el entorno familiar, sino que tiene que salir del mismo y ser sometido a una medida protección a la infancia (acogimiento familiar, acogimiento residencial o adopción).

Por lo tanto, cuando se tiene constancia de que existe un/a menor que no está recibiendo la protección y atención adecuada por parte de sus progenitores, la Administración Pública competente en materia de protección de menores asume la tutela o la guarda de ese/a menor, estableciendo la medida/s de protección más adecuada/s que garantice/n su integridad y seguridad, y vele/n por sus derechos.

#### **Necesidades de los/as menores**

*El artículo 1º de la convención de los derechos del niño define como niño a todo ser con edad entre los 0 y los 18 años, que se configura como un sujeto poseedor de derechos, que necesita de una especial protección y atención.*

Barudy y Dantagnan (2009) defienden que el ser bien tratado constituye una de las necesidades básicas de todos los seres humanos, y es especialmente relevante en el ámbito de los/as menores, ya que estos/as nacen sin completar su desarrollo, y debido a ello, son

vulnerables y dependientes de sus progenitores.

*Los niños y niñas presentan múltiples necesidades infantiles, necesidades, que, además cambian con el tiempo.*

Los/as menores tienen como derecho fundamental la satisfacción de sus necesidades, tanto por parte de sus progenitores, tutores/as o cuidadores/as, como por el conjunto de la sociedad en general. Derecho fundamental que se exterioriza en la obligación de los Estados de

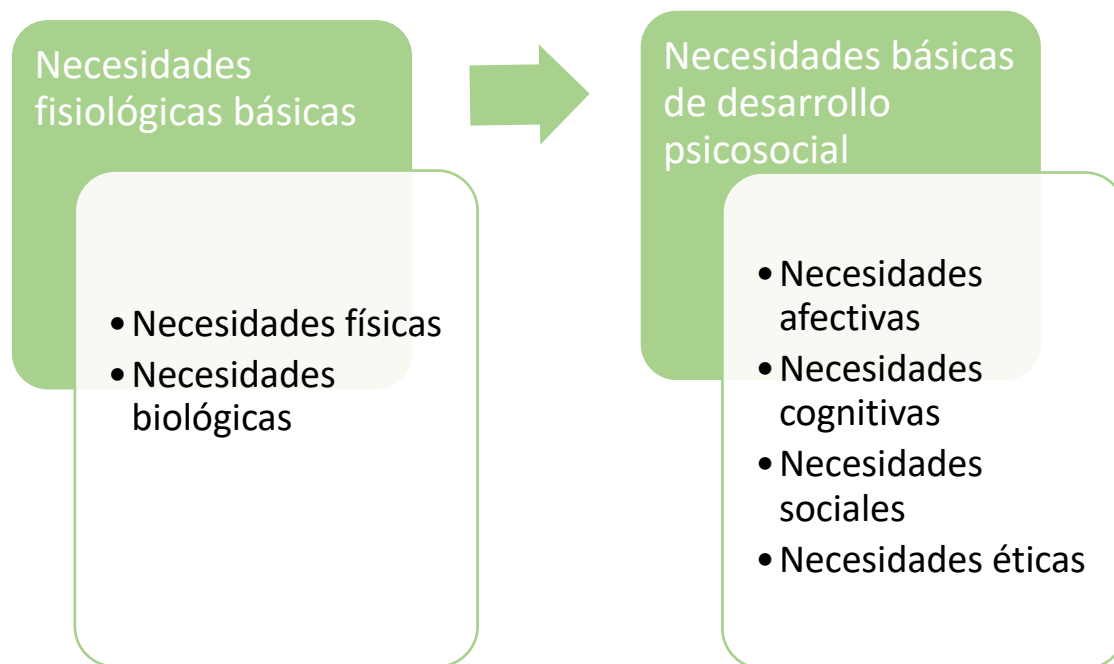
garantizar y crear las condiciones fundamentales y necesarias para que cada niño/a pueda tener garantizados los cuidados, la protección y la educación que necesitan para poder desarrollarse adecuadamente, y que, representa la base necesaria para el desarrollo adecuado de ellos/as como adultos/as, en el sentido de poder conducirse de manera adecuada y cívica en la sociedad, y poder establecer relaciones sociales y afectivas sanas, siendo uno de los pilares fundamentales para lograr una humanidad más sana, más solidaria, y menos violenta. (Barudy y Dantagnan, 2009: 19 - 20).

Debido a ello, los padres y madres no sólo deben disponer de los recursos y habilidades necesarias para atender a la satisfacción de las necesidades de sus hijos/as, sino que, además, deben disponer de unas condiciones (socio-estructurales) que les permitan responder a la evolución de las necesidades de estos/as. (Barudy y Dantagnan, 2009: 62).

Doyal y Gough consideran que las necesidades básicas de cualquier persona, y, por lo tanto, también de los/as menores, están compuestas por la salud física y la autonomía. (Campos, 2013: 14).

Pero, con el fin de profundizar en las necesidades que presentan los niños y niñas, Barudy y Dantagnan (2009: 62 - 75) clasifican las necesidades infantiles de la siguiente manera:

**Figura 2. Las necesidades de la infancia**



*Necesidades fisiológicas básicas:*

➤ **Necesidades físicas y biológicas:**

Aquellas necesidades fundamentales que deben ser garantizadas a cualquier niño/a en cualquier parte del mundo (aunque no siempre sea así):

- ✧ Vivir y mantenerse vivo y con un buen estado de salud.
- ✧ Percibir alimentos de calidad y en la cantidad necesaria y suficiente.
- ✧ Vivir en las condiciones adecuadas.
- ✧ Que se garantice su derecho a la integridad, recibiendo la protección necesaria que asegure su supervivencia ante los peligros.
- ✧ Disponer y recibir asistencia médica.
- ✧ Disponer de un entorno que facilite la realización de una actividad física adecuada y sana.

*Necesidades básicas*, que garanticen el desarrollo psicosocial de los/as menores:

➤ Necesidades afectivas:

- ✧ La necesidad de establecer vínculos: Los/as menores tiene la necesidad de establecer y mantener lazos seguros y estables con sus progenitores, con las personas que les cuidan, y con el resto de su entorno familiar. Afecto necesario, que es, en buena medida, la base para el desarrollo de la seguridad y salud emocional, así como la empatía hacia los demás.
- ✧ La necesidad de recibir aceptación: Los/as menores tienen la necesidad de recibir de su entorno más próximo (familiar, educativo y social), aquellos gestos y palabras que les garanticen que les aceptan y acogen.
- ✧ La necesidad de ser importante para otros/as: Los/as menores tienen la necesidad de sentir que son importantes para otros/as, generalmente para sus progenitores/as, y no sólo necesitan sentirse importantes como personas, sino, además, sentir que su futuro es tenido en cuenta por sus padres/madres.

La satisfacción de las necesidades afectivas del niño/a permite la vinculación de este con su entorno familiar, el establecimiento de lazos con el entorno y con los miembros de la sociedad con los que se relaciona, así como desarrollar un sentimiento de pertenencia con la comunidad en la que vive. Pero, además, es fundamental que los/menores reciban el afecto que necesitan, para que estos/as puedan desarrollar las condiciones y habilidades necesarias que les permitan poder proporcionarlo en el futuro, tanto en su propio entorno familiar como en el entorno social.

- Necesidades cognitivas: Los niños y niñas tienen la necesidad de conocimiento, es decir, tienen la necesidad de comprender y encontrar sentido al mundo en el que viven. Para ello es fundamental que los/as menores vivan en un ambiente capaz de proporcionarle las interacciones y la estimulación que necesitan, así como la experimentación (del mundo que le rodea) y el refuerzo de sus logros necesario para el desarrollo de su capacidad cognitiva.
- Necesidades sociales: Los/as menores tienen la necesidad de poder desarrollarse como personas, y, además, de hacerlo como ciudadanos/as de una comunidad. Pero, para poder convertirse en ciudadanos/as de una sociedad, y poder desarrollar el sentimiento de pertenencia necesario y recibir la correspondiente protección y apoyo social, es necesario que desde el entorno familiar se promueva el desarrollo y potencialización de sus competencias sociales, así como que se les enseñe a actuar de acuerdo con sus derechos y deberes sociales.

Por lo tanto, para que los menores puedan desarrollarse como miembros de una sociedad, es fundamental que desde su entorno familiar tengan satisfechas las siguientes necesidades:



- ✧ Comunicación: A través de la comunicación, el diálogo, y la reflexión y la discusión con los adultos, los/as menores se sienten reconocidos como miembros del entorno social, y se van conformando como personas con capacidad de escucha y toma de decisiones.
- ✧ Consideración: Para asegurar el desarrollo adecuado del niño/a, y especialmente, la construcción de una identidad y autoestima sana y positiva es fundamental que desde su entorno reciban el reconocimiento de que son personas válidas, es decir, personas con derechos, competencias y dignidad.
- ✧ Estructuras: Los/as menores tienen la necesidad de recibir el apoyo y cuidado que necesitan de sus semejantes, al igual que cualquier otro ser humano. Esta necesidad implica el derecho a ser educados por sus padres/madres, lo que incluye la satisfacción de sus necesidades y el establecimiento de las normas sociales y cívicas que les permitan desarrollarse de manera adecuada en la sociedad conforme a los derechos humanos.
- Necesidades éticas: Esta necesidad engloba las tres necesidades anteriores. Los/as menores tienen el derecho a ser educados y creer en valores que les permitan formar y actuar conforme a la cultura de la sociedad en la que viven, que son los que garantizan el respeto a los demás, sin distinciones de ningún tipo, y sientan la base para la emergencia de la justicia social, la libertad, la tolerancia, la solidaridad, el altruismo, y la ayuda mutua.

### **Protección del menor**

*Según Barudy y Dantagnan (2009) todos los niños y niñas tienen derecho a vivir en condiciones donde sus necesidades puedan satisfacerse.*

Y no se trata de una responsabilidad exclusiva de los progenitores, sino que cada Estado debe asumir la responsabilidad de promover y asegurar los derechos de los niños y niñas, dispensando los medios económicos y financieros necesarios para asegurar el bienestar de las familias, y

específicamente, la protección de los menores.

A este respecto, la integración gradual en la cultura de la concepción de que los/as menores son sujetos portadores de derechos, a partir de los progresos acontecidos gracias a la Convención Internacional de 20 de septiembre de 1989 sobre los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, defiende la posibilidad de que los/as adultos sean capaces de establecer un contexto generador de buenos tratos para todos/as, y especialmente, para el colectivo de la infancia. Entre estos desafíos, que deben ser asumidos por los Estados, se encuentran medidas y políticas sociales que promuevan una educación basada en la no violencia promoviendo medidas y formas de resolución pacífica de los conflictos familiares, que aseguren el bienestar de la población, y especialmente, de los niños y niñas. (Barudy y Dantagnan: 49).

El artículo 3º de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989 ya apuntaba a establecer un concepto y directriz internacional fundamental para la adecuada protección del menor: El interés superior del niño.

*“Todas las decisiones relativas a los niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de protección social, tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos tendrán prioritariamente en cuenta el interés superior del menor” (Ferreira y Perdigão, 2018: 15).*

Por lo tanto, todas las intervenciones que se realicen en situaciones que pongan en peligro la protección del menor deben basarse en este principio fundamental, de manera que se resuelva el conflicto de la manera que mejor salvaguarde el bienestar e integridad del menor, el futuro desarrollo de su personalidad, y el ejercicio de sus derechos. (Rivera, 2018: 36).

Por lo tanto, se trata de un principio que tiene en cuenta la condición de persona y sujeto de derechos que tiene el menor, con la finalidad de garantizar su máximo bienestar y desarrollo evolutivo, y que rige el conjunto de normas y espacios que velan por la protección a la infancia. (Ferreira y Perdigão, 2018).

Por otro lado, pese a que los/as menores tienen limitada su capacidad de obrar, no son personas sin capacidad, sino que progresivamente van madurando e irán alcanzando su plena capacidad e independencia gracias a la educación, la formación y la interacción con el medio social. Debido a esto, el ordenamiento jurídico español concibe que los/as menores podrán actuar siempre y cuando lo contemple la ley y gocen de la madurez suficiente, pero, y con la finalidad de asegurar su protección, la actuación de estos/as se verá reducida o limitada, estableciendo la validez de sus actos con la intervención de sus progenitores o tutores/as o curadores/as. (Rivera, 2018: 42-43).

Por lo tanto, los menores gozan de poder de actuación y decisión, pero tienen reducida su capacidad de obrar, de ahí la importancia de que los progenitores ejerzan correctamente sus funciones parentales.

*A este respecto, Barudy y Dantagnan (2009: 50) consideran que para que un menor se desarrolle de una forma adecuada y sana, estos/as deben gozar de experiencias de buen trato a lo largo de su vida.*

Experiencias, que no sólo corresponden a los progenitores, sino que, además, también deben ser el resultado de los recursos comunitarios y sociales que cada sociedad debe dispensar para satisfacer las necesidades y velar por los derechos infantiles, así como para la promoción y rehabilitación de las competencias parentales. Aquí podemos encontrar un fundamento de la parentalidad positiva, en este caso, respecto a la importancia de que los/as profesionales implicados en la protección de menores dispongan de la formación necesaria para poder poner a disposición de las familias las técnicas y habilidades necesarias para ejercer una parentalidad adecuada con sus hijos e hijas.

Y es que cuando se producen situaciones de menores en riesgo familiar y social, por su situación familiar y/o la falta de apoyo comunitario, la tarea de los/as profesionales especializados/as en la intervención con este colectivo no es otra que la de garantizar su bienestar integral. Evaluando, en primer lugar, las competencias parentales de los progenitores, así como su repercusión en el desarrollo y bienestar de sus hijos/as, y, en segundo lugar, detectando las necesidades que presentan los/as menores afectados/as por estas carencias, con el fin de poner en marcha acciones y medidas que les proporcionen el apoyo integral que necesitan y que repercutan en su desarrollo futuro, ya que proporcionar a los progenitores las competencias y habilidades de parentalidad más adecuadas, supone también poner a disposición de los/as menores modelos adecuados para la crianza de sus hijos/as en el futuro. (Barudy y Dantagnan, 2009, 51-52).

En el caso de los/as menores que se encuentran en medidas de protección a la infancia (acogimiento familiar o residencial) con la finalidad de protegerles y garantizar su desarrollo adecuado, la puesta en marcha de una metodología de trabajo basada en el buen trato y el bienestar infantil permitiría reducir la inestabilidad que produce en muchos/as menores las medidas de protección a la infancia, mediante la puesta en marcha de medidas que les garanticen los cuidados y atenciones que necesitan, así como la continuidad de los vínculos familiares necesarios para su desarrollo. (Barudy y

Dantagnan, 2009: 52). Sólo de esta forma se estará velando realmente por el bienestar completo e integral de estos/as menores.

*El sistema de protección de menores en situación de riesgo o desamparo*

*El sistema de protección a la infancia y adolescencia de Castilla y León garantiza el respeto y pleno ejercicio de los derechos de los/as menores que se encuentran en situación de desprotección o presentan un estado de dificultad social. (Cuenca y Fernández – Cañamaque, sf: 11).*

Cuenca y Fernández – Cañamaque (sf: 35) afirman que la acción protectora de las Administraciones Públicas en materia de protección del menor, la cual se rige por el principio inviolable del llamado interés superior del menor, así como el resto de los principios rectores establecidos en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor, se encarga de llevar

a cabo la acción protectora de los/as menores que se encuentran en situación de riesgo o desamparo en España:

Comprende el conjunto de actuaciones y medidas de intervención en situaciones de desprotección, tendentes a su reparación en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar la integración de los menores en los grupos naturales de convivencia, de manera definitiva, segura y estable y en las condiciones básicas suficientes, que posibiliten su participación normalizada en la vida familiar, social, económica y cultural, y su pleno desarrollo y autonomía como personas.

Y, además, el objetivo de los servicios de protección no se dirige exclusivamente a proteger al menor en situación de desprotección, sino que pretende constituir una intervención integral cuyo fin es la rehabilitación y capacitación de la familia para que pueda asumir el cuidado adecuado de los/as hijos/as. (Rodrigo et al, 2011: 22). Para ello es fundamental la prevención de las situaciones conflictivas o de riesgo, y la promoción de las capacidades parentales adecuadas de las familias.

Por lo tanto, el sistema de protección a la infancia tiene como finalidad principal garantizar la permanencia, en condiciones adecuadas, del menor en su entorno natural de convivencia, así como desarrollar las actuaciones necesarias, de manera inmediata, cuando se produzca una situación de riesgo o de desamparo.

### *Las situaciones de riesgo y desamparo*

Las situaciones de desprotección están constituidas por las situaciones de riesgo y las situaciones de desamparo, de acuerdo con la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

Teniendo en cuenta lo anterior, y especialmente el art. 172.1 del Cc, Cuenca y Fernández – Cañamaque (sf: 35) definen la situación de desamparo como:

La que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos quedan privados de la necesaria asistencia moral o material, y su apreciación vendrá dada por la estimación de las circunstancias.

Precisamente en esta situación de desamparo encontramos el fundamento de los menores que se encuentran privados de ambiente familiar, ya que se trataría de aquellos/as menores que se encuentran fuera de su entorno familiar (parental, ya que existen menores que se encuentran privados de entorno familiar, pero en una medida de acogimiento familiar en la familia extensa), debido a que su entorno familiar carece de las condiciones y/o habilidades necesarias para proporcionarles la atención y cuidados que necesitan para poder desarrollarse de forma óptima.

Se trata, por lo tanto, de una actuación extrema. Si existe y se comprueba esta situación de desamparo, se inicia un expediente de protección, y el efecto inmediato de ese expediente es quitar la tutela a los representantes legales, a los progenitores, y la Administración Pública competente automáticamente asume la tutela de ese/a menor, y establece un plan de actuación/caso con la/s medida/s de protección más adecuada/s, en función de la urgencia o necesidad del menor, en un acto administrativo que se comunica a la fiscalía de menores y a los progenitores, tutores/as o guardadores/as del menor en el plazo más breve posible, y que se puede recurrir por parte de los representantes legales mediante un recurso, durante el transcurso de un mes. Por lo tanto, los que deciden son los Servicios Sociales en primera instancia, a través de los **Equipos de Protección a la Infancia**, y si se recurre ese acto administrativo, el Tribunal. Si estos factores no son tan graves, en el plazo que se decida, los progenitores podrán recuperar la tutela del menor. (Salvador, 2017: 7-8).

Tutela, que, en el caso de la Comunidad de Castilla y León asume la administración de manera exclusiva, debido a que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores, distribuyendo las competencias en esta materia a las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, a las que corresponderán las funciones de defensa de los derechos infantiles, el ejercicio de la tutela de los/as menores, así como la tramitación y resolución de los procesos o expedientes de desamparo. Y donde el Ministerio Fiscal tiene encomendada una labor fundamental, ya que tiene que velar por los derechos e intereses de los/as menores, y llevar a cabo las actuaciones de superior vigilancia de las situaciones y medidas de protección a la infancia. (Cuenca y Fernández – Cañamaque, sf: 44).

Por lo tanto, según Cuenca y Fernández – Cañamaque (sf: 52). corresponde a las entidades locales, la detección y valoración de las situaciones de riesgo leve y riesgo grave, resultados que deberán poner en conocimiento de la correspondiente administración autonómica, la cual será la encargada de adoptar las actuaciones correspondientes.

Por su parte, la situación de riesgo se trataría de aquella situación:

en la que, a causa de circunstancias personales o familiares del menor o por influencia de su entorno, se ve perjudicado su desarrollo personal o social de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían la declaración de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de las administraciones competentes para, a través de los distintos servicios especializados de apoyo a la familia y, en su caso, mediante la asunción de la guarda a petición de sus padres o tutores, eliminar, reducir o compensar las dificultades y evitar el desamparo. (Cuenca y Fernández – Cañamaque, sf: 37).

Cuando el menor no tiene todas sus necesidades básicas cubiertas, cuando algunos de esos elementos básicos para el desarrollo normalizado del menor falla, pero falla de manera que no se está poniendo en vulnerabilidad su integridad física o emocional, se puede trabajar desde las entidades públicas de protección a la infancia (los Equipos de Apoyo a la Familia fundamentalmente), para que con una serie de intervenciones en el entorno normalizado de convivencia del menor (su familia), esa unidad de convivencia pueda ayudar a que el menor cubra ese factor deficitario que estaba teniendo.

#### *Las medidas de protección a la infancia en la situación de desamparo*

Una vez que se ha realizado la fase de valoración de la situación de desamparo, y declarada y comunicada tal situación por la Administración Pública competente, la Administración procede a la adopción de las medidas de protección más competentes. Dichas medidas pueden ser desde la adopción, la asunción de la guarda o la tutela administrativa del menor por parte de la administración a través del acogimiento familiar, en sus diferentes modalidades contempladas en el Código Civil, o a través acogimiento residencial. (Cuenca y Fernández – Cañamaque, sf: 54).

### 5.1.2 La familia.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su preámbulo, define la familia como aquel “grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros.” (Save the Children, 2013: 3). Conviene, por lo tanto, que un/a menor crezca y se desarrolle en el seno de su familia.

La historia del derecho español se ha mostrado reacio a intervenir en ámbitos de responsabilidad parental, debido a la concepción positiva que existe sobre la familia, considerada esencial para el cuidado del menor desde su nacimiento, y caracterizada como desinteresada, plenamente efectiva y colaborativa entre sus miembros (Rivera, 2018: 33).

Se constituye, por lo tanto, como un derecho del niño/a el mantenerse y ser cuidado por su entorno familiar, teniendo cubiertas sus necesidades, y asegurando el desarrollo adecuado del menor, preparándole para llegar a la vida adulta con la personalidad y competencias necesarias para poder desarrollarse de forma autónoma e independiente.

Según el Código Civil (art. 260 Cc) las instituciones jurídico-privadas a través de las cuales la familia ejerce sus obligaciones establecidas legalmente con respecto a los/as menores son la patria potestad y la tutela ordinaria o civil. Patria potestad de los padres y madres que comprende una serie de deberes y facultades que deben cumplir los progenitores con respecto a los/as menores (velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y proporcionarles una atención y formación integral) y que corresponden de igual manera a los tutores/as legales.

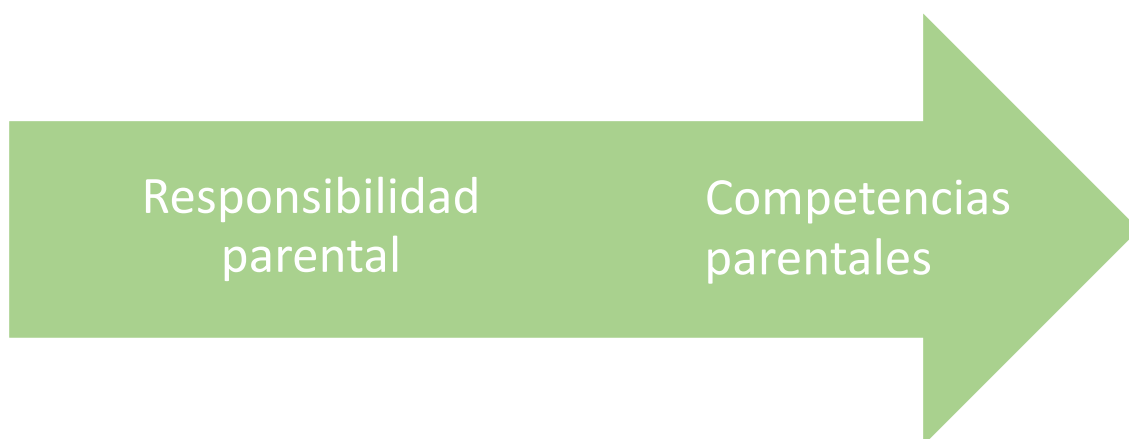
Sin embargo, Según Barudy y Dantagnan (2009: 62) aunque los padres y madres disponen de habilidades biológicas innatas en la crianza de sus hijos/as, es el entorno social en el que viven y en el que se desarrollan, el que determina que estas habilidades se transformen en relaciones positivas y adecuadas con sus hijos/as. Corresponde, por lo tanto, a los progenitores proporcionar a sus hijos/as la debida atención y protección, pero se trata de una función en la que deben colaborar y prestar apoyo los poderes públicos, para asegurar que los progenitores se encuentren en las mejores condiciones para cuidar y atender a sus hijos/as, y prevenir que se produzcan situaciones de desprotección en los/as menores.

En el caso de los/as menores que se encuentran privados de entorno familiar, dicha carencia debe ser compensada mediante el apoyo social, educativo y terapéutico que permita a los progenitores adquirir las competencias que les acrediten para poder garantizar el correcto desarrollo de sus hijos/as, y de esta manera, les permitan recuperar la patria potestad. (Barudy y Dantagnan, 2009: 21). En estos casos, cuando las administraciones públicas emprendan medidas de protección con respecto a los/as menores, que impliquen la separación del menor de su núcleo familiar, se debe evitar, a menos que sea contrario al interés superior del menor, la ruptura de los lazos y vínculos familiares del menor, estableciendo un plan de intervención en el que se permitan las relaciones familiares y se establezcan medidas de reintegración familiar. (Defensor del Pueblo, sf: 46).

“Vivir en redes familiares y sociales que proporcionan un apoyo afectivo y material contribuye al bienestar, y, además, regulan el estrés y alivian los dolores inherentes al desafío de vivir”. (Barudy y Dantagnan, 2009: 26).

### **Responsabilidad parental**

**Figura 3. La responsabilidad parental**



*Rivera (2018: 41) afirma que “La responsabilidad parental es una institución por la cual los progenitores ejercerán y cumplirán sobre la persona y bienes del menor, una serie de derechos y deberes atribuidos por la ley para su crianza, cuidado y educación, entendidos en sentido amplio.”*

Por lo tanto, es responsabilidad de los progenitores reconocidos la titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental con sus hijos/as, debiendo tener en cuenta los derechos del niño, y rigiéndose en función de la personalidad del niño/a o adolescente, y su desarrollo actual y futuro.

Desde hace décadas y épocas diversas ha existido una preocupación por la situación de los/as menores en los casos en los que la institución familiar es puesta en peligro. “Cuando la institución familiar entra en peligro, las necesidades fundamentales del niño dejan de ser satisfechas; y ni en un caso, ni en otro, se puede adaptar bien a la escuela, en casa, en la vida social” (Ferreira y Perdigão, 2018: 16). Aquí, se pone de manifiesto una relación fundamental, el entorno familiar y su influencia en el desarrollo actual y futuro de los/as menores. Cuando el entorno familiar de un menor y el ejercicio de la responsabilidad parental no es el adecuado, el/la menor puede desarrollar una serie de carencias, perturbaciones, reacciones negativas, que no sólo pueden repercutir de una manera negativa en su estado físico y emocional, sino que, además, pueden desembocar en acciones violentas, causando graves perjuicios en su desarrollo físico y psicosocial.

Con el fin de garantizar y preservar los derechos infantiles, especialmente el derecho a ser cuidado en su entorno familiar, y a que este se encargue de proveerle los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades, es fundamental que los progenitores gocen



de las competencias necesarias para poder proporcionar la atención y educación más adecuada a sus hijos/as.

*El término competencias parentales hace referencia al conjunto de habilidades que los padres y madres tienen para cuidar, criar, proteger y educar a sus hijos/as. (Barudy y Dantagnan, 2009: 77).*

Sin embargo, esto no significa necesariamente que todos los progenitores dispongan o gocen de unas capacidades adecuadas para ejercer una parentalidad sana y que promueva el desarrollo integral y adecuado de sus hijos/as, y debido a esto, la carencia de unas competencias parentales adecuadas por parte de los

progenitores puede traducirse en consecuencias graves para el desarrollo y situación de los/as menores (situaciones de privación de necesidades, situaciones de malos tratos, daño emocional, conductas violentas o antisociales...). Situaciones que ponen de manifiesto la necesidad de apoyar a los padres y madres para que puedan adquirir y desarrollar unas adecuadas competencias parentales.

Barudy y Dantagnan (2009: 79 - 82) consideran que la adquisición de las competencias parentales es el resultado de un proceso complejo que incluye las condiciones personales innatas (que proceden de la biología principalmente), los factores hereditarios de las personas, y los procesos de aprendizaje y educación, los cuales dependen y son modulados, a su vez, por la cultura de la sociedad en la que viven, y de las experiencias que han tenido en su entorno parental durante la infancia y la adolescencia. A este respecto, Barudy y Dantagnan (2009) establecen la siguiente clasificación de capacidades parentales fundamentales:

- La capacidad de apegarse a los/as hijos/as: Dicha capacidad incluye los componentes cognitivos, afectivos y conductuales que permiten a los padres y madres establecer un apego con sus hijos/as, así como establecer los vínculos emocionales que permitan atender a las necesidades de estos/as. Sin embargo, dicho apego no siempre es positivo, sobre todo si los padres/madres no disponen de las condiciones adecuadas o reciben el refuerzo psicosocial necesario para establecer un apego adecuado con sus hijos/as, y puede dar lugar a situaciones de parentalidad disfuncional, incompetente y mal tratante.
- La empatía: Capacidad parental que consiste en tener la habilidad para comprender las emociones y vivencias que producen determinadas situaciones en sus hijos/as, así como dar la respuesta adecuada a las necesidades que transmiten los/as menores.
- Los modelos de crianza: Aquellos modelos que siguen los padres y madres para cuidar (responder a las demandas de cuidados y necesidades de los/as menores de acuerdo con la etapa de desarrollo en la que se encuentren), proteger y educar a sus hijos/as, los cuales se transmiten, además, de generación en generación por factores culturales. Al igual que con la capacidad de apego, si los padres y madres no ejercen un modelo de crianza adecuado y bien tratante con sus hijos/as, se puede desencadenar un grave perjuicio para los/as menores, poniéndose en peligro su adecuado desarrollo, de ahí la importancia que tiene

el que los padres conozcan y aprendan modelos eficaces y respetuosos de crianza.

- La capacidad de participar en el tejido social (redes sociales) y utilizar los recursos comunitarios: Aquella capacidad de los padres y madres para pedir, proporcionar y recibir ayuda y apoyo por parte de sus redes familiares y comunitarias (sociales), incluyendo el apoyo proporcionado por las instituciones públicas y los servicios especializados en la protección a la infancia.

Pero, además, y en los últimos años, ha surgido una competencia parental que se considera fundamental: La resiliencia. Rodrigo et al (2010b: 31) definen la resiliencia familiar como “un proceso dinámico que permite a la familia como sistema abierto reaccionar positivamente ante las amenazas y retos del entorno, saliendo fortalecida de dichas situaciones.” Se trata de una competencia fundamental en los casos de familias que se encuentran en situación de riesgo, ya que éstas pueden desarrollar una resiliencia para poder sobreponerse a las adversidades y poder ejercer una parentalidad adecuada con sus hijos/as.

Todas y cada una de las capacidades parentales son fundamentales, y determinan en buena medida, el tipo de parentalidad ejercida para con los/as menores.

### **Parentalidad social**

*Barudy y Dantagnan (2009: 93) afirman que la parentalidad social hace referencia a “la capacidad práctica de una madre o un padre para atender a las necesidades de sus hijos. No sólo se trata de nutrirles o cuidarles, sino también de brindarles la protección y la educación necesarias.”*

Dentro de la parentalidad social podemos distinguir dos tipos diferentes de parentalidad: Parentalidad sana, competente y bien tratante, y la parentalidad disfuncional, incompetente, y mal tratante. Aquellos padres que estén en disposición de aquellas competencias y habilidades que les permitan responder a las distintas necesidades de los/as menores de la manera adecuada para favorecer su desarrollo adecuado como

personas y seres sociales, estarán en condiciones de ejercer una parentalidad sana, competente, y generadora de un buen trato con los menores, mientras, que aquellos padres y madres que no estén en disposición de las capacidades parentales a las que se ha hecho referencia con anterioridad, presentarán deficiencias en las distintas funciones parentales, por lo que no podrán dar satisfacción a las distintas necesidades que requieren los/as menores para desarrollarse de una manera sana y adecuada, tanto por factores biológicos como por factores contextuales y culturales (pobreza y exclusión social, modelos de crianza inadecuados, etc.), y, por lo tanto, ejercerán una parentalidad disfuncional, incompetente, y mal tratante. (Barudy y Dantagnan, 2009: 93- 112).

Pero, además, y debido a la importancia que tiene el entorno familiar en los/as menores, considero una necesidad hacer un mayor hincapié en los modelos de crianza asociados a la parentalidad incompetente, debido a que, en muchas ocasiones, estos pueden ser determinantes en las situaciones de desprotección de los/as menores.

Según Barudy y Dantagnan (2009: 113 - 114) existen dos modelos educativos que se pueden asociar a la parentalidad incompetente: El modelo autoritario y el modelo permisivo. El modelo autoritario se caracteriza por aquel ejercicio parental de los padres y madres en el que los afectos son escasos o inexistentes, existe una falta de comunicación, y se produce un control desmesurado, donde las amenazas y manipulaciones son frecuentes, y donde los castigos son irracionales y exagerados en comparación con los fallos o faltas de los/as menores. Mientras que el modelo permisivo se caracteriza por que los padres y madres ejercen un afecto inadecuado con los hijos, llegando a crear la imagen en los/as menores de que son perfectos/as y poderosos/as, donde existe una comunicación, pero donde esta es ejercida de manera incorrecta, llegando a establecer una relación de amistad o igualdad, mas que de padre/madre e hijo/a, y donde el control o imposición de normas de los progenitores a los fallos o errores de los/as hijos/as son inexistentes.

Estos dos modelos dan lugar a diferentes estilos educativos, los cuales no ejercen una parentalidad adecuada con los menores, al no reconocer o poder atender de forma adecuada a las necesidades de los menores:

- Estilo represivo – autoritario.
- Estilo permisivo – indulgente.
- Estilo permisivo – negligente.

Pero, además, podríamos incluir otro estilo de crianza o estilo educativo, el estilo de crianza basado en la parentalidad positiva, es decir, aquel que vela por el desarrollo adecuado del menor, en todos sus aspectos, mediante el buen trato y la educación en positivo. (Save the Children, 2013: 13).

#### *Las funciones parentales*

*Barudy y Dantagnan (2009: 83) afirman que "La función parental tiene tres finalidades fundamentales: nutricional, socializadora y educativa."*

La función nutricional tiene como finalidad proporcionar los recursos y condiciones necesarias (materiales, emocionales, sociales, culturales y éticas) para garantizar la vida y el crecimiento y maduración de los/as menores, la función socializadora hace referencia a que los

padres y madres sean capaces de favorecer el desarrollo adecuado de sus hijos/as como personas y seres sociales, así como la construcción de su autoconcepto e identidad, y finalmente, la función educativa se refiere a la habilidad de los padres y madres para enseñar a sus hijos e hijas los modelos de conducta más adecuados que les permitan convertirse en ciudadanos de una sociedad, es decir, poder convivir y relacionarse, primero en el entorno familiar y después en la sociedad, de una manera cívica y respetuosa. (Barudy y Dantagnan, 2009: 83 - 92).

### 5.1.3 La reinserción social de los/as menores privados/as de ambiente familiar.

La figura del menor como sujeto portador de derechos implica una dimensión como actor social, de poder relacionarse adecuadamente con las personas en el medio social en el que vive.

A este respecto, se reconoce del derecho de los/as menores a participar en el medio social (la ciudadanía de la infancia), disponiendo de los medios necesarios para hacerlo, y asegurando la existencia de los procedimientos, instrumentos o espacios suficientes y adecuados para garantizarlo. (Barroso, 2018: 72).

Con frecuencia, el escenario al que se enfrentan los/las menores privados/as de ambiente familiar, que cumplen 18 años y finalizan una medida de protección, fundamentalmente de acogimiento residencial, sigue siendo la confusión respecto de su futuro. Cuando los/as menores que se encuentran privados/as de ambiente familiar tienen que salir de un centro residencial o se acaba su medida de acogimiento familiar, se encuentran con muchas dificultades para promover su autonomía e independencia, dificultades que no solo dependen de su propia evolución personal y de las habilidades y competencias que hayan adquirido durante su estancia en la medida de protección, sino también de sus circunstancias familiares y de la red pública de servicios que estén disponibles en ese momento. (Defensor del Pueblo, sf: 307).

Teniendo en cuenta este contexto, pueden existir casos de menores que no tengan una previsión segura sobre donde van a vivir o lo qué van a hacer, ya que puede que no dispongan de una red familiar que les proporcione la ayuda que necesitan, ni tampoco reciban la estabilidad y el apoyo social que requieren y que puede compensar la ausencia de una red familiar, al haber finalizado su estancia en la medida de protección. Sin esa ayuda los jóvenes tienen que asumir responsabilidades adultas en un plazo muy corto de tiempo. En relación con ello, “La investigación internacional sugiere que los jóvenes que se emancipan desde los sistemas de protección tienen mayor riesgo de exclusión social, en cuanto a recursos materiales y personales, y posibles problemas de marginación o aislamiento”. (Campos, 2013, p: 86). Los/as menores pasan de vivir en un entorno de convivencia estable y con una estructura muy reglada, a vivir libremente, quedando en muchas ocasiones, en una situación de desamparo.

En algunos casos, se prorroga la estancia de los/as menores en la medida de protección en la que se encuentren hasta que se encuentren otros recursos, como los programas para la vida independiente. “Los meses antes de que un menor cumpla la mayoría de edad, se trabaja la emancipación en su centro de residencia. Existen entidades que tienen hogares tutelados y pisos para la vida independiente.” (Federación de entidades con proyectos y pisos tutelados, sf: 19).

Pero, sin embargo, según el Defensor del Pueblo (sf: 308) Existen pocos planes de menores que tengan entre sus previsiones recursos para continuar la intervención con los/as menores una vez que finalizan una medida de protección. Es cierto que existen recursos para promover la vida independiente y la autonomía de los/as menores privados/as de ambiente familiar, cuya finalidad es fomentar la adquisición de las habilidades y competencias que promuevan la autonomía e independencia de los menores que están sujetos a medidas de protección, como una forma de preparación

para la vida autónoma, como los programas para la vida independiente, las prestaciones sociales y los dispositivos, pero, la ausencia de seguimiento continuo, así como de una red de apoyo sólida en la mayoría de los casos, hace que los/as menores se encuentren inadecuadamente preparados/as para la vida adulta. En algunos casos, estas tareas de preparación para la transición a la vida adulta se realizan previamente a la mayoría de edad de los/as menores, pero en otros muchos casos no sucede así.

Según Campos (2013: 82), esto es así porque el objetivo de las medidas de protección a la infancia es el retorno normalizado de los/as menores con sus familias de origen, y no la educación para la vida independiente.

A este respecto, El Defensor del Pueblo (sf: 315) afirma:

La intervención con la familia, que ha de estar siempre en función de las necesidades e intereses de cada menor, tiene la consideración de área fundamental, por lo que se considera muy beneficiosa para el menor la participación e implicación de las familias, en la medida de lo posible, en el proceso de desarrollo del niño.

Sin embargo, la mayoría de los centros de protección no tienen un programa destinado a esta área fundamental, a pesar de la importancia que tiene el mantenimiento de los lazos familiares para el retorno adecuado de los/as menores a su entorno sociofamiliar. Por ello, es fundamental que desde las medidas de protección a la infancia se promuevan y potencien tanto las habilidades y competencias individuales de los/as menores para llevar una vida autónoma e independiente cuando finalice la medida, como las relaciones con la familia, fomentando las relaciones del menor con su familia de origen, siempre que sea posible, y fomentando y reforzando la adquisición de las habilidades parentales adecuadas por parte de la familia, con el fin de asegurar, en la medida de lo posible, que el menor va a retornar al entorno más normalizado posible y que se va a encontrar en condiciones idóneas para continuar su vida como adulto/a.

#### 5.1.4 La parentalidad positiva.

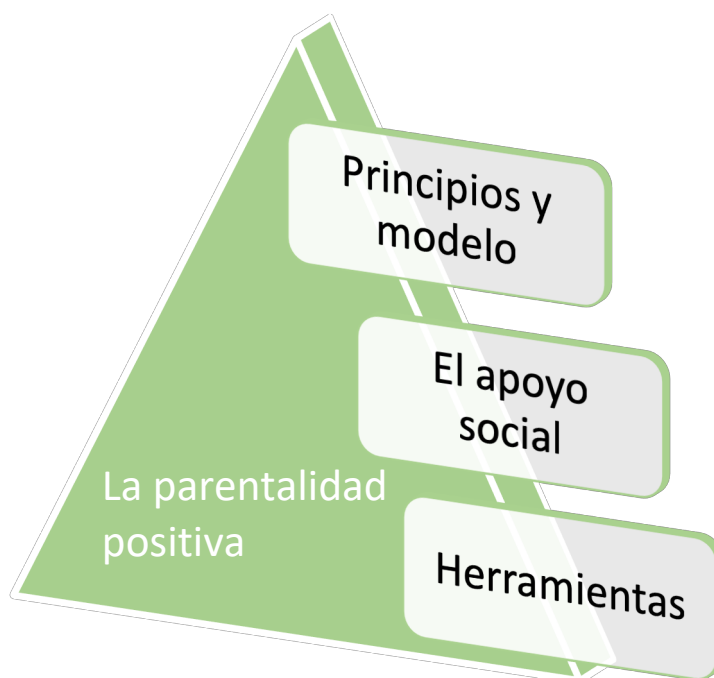
*Según Rodrigo et al. (2010a: 11) la parentalidad positiva “se refiere «al comportamiento de los padres fundamentado en el interés superior del niño, que cuida, desarrolla sus capacidades, no es violento y ofrece reconocimiento y orientación que incluyen el establecimiento de límites que permitan el pleno desarrollo del niño.”*

Desde el establecimiento de un control parental autorizado basado en el afecto, el apoyo, la comunicación, el acompañamiento y la implicación en la vida cotidiana de los hijos e hijas, y mediante el fomento de la creación de vínculos sanos, protectores y estables, que fomenten que los/as menores gocen de un entorno educativo estructurado y basado en rutinas, hábitos, normas y valores, se configura como la manera más adecuada de

garantizar el desarrollo adecuado del menor. (Rodrigo et al, 2015: 12).

Por lo tanto, las políticas de apoyo a la parentalidad positiva deben poner en marcha actuaciones y medidas que fomenten que los progenitores desarrollen un modelo parental adecuado para con sus hijos/as, que garantice sus derechos y su desarrollo adecuado como personas.

Figura 4. La parentalidad positiva



### ***Principios y modelo de la parentalidad positiva***

Según Rodrigo et al. (2010a: 12 - 13) existen una serie de principios que favorecen el desarrollo adecuado de los/as menores, y que responden a sus necesidades:

- El establecimiento de vínculos afectivos cálidos, protectores, seguros y estables a lo largo de las diferentes etapas de desarrollo del menor.
- Entorno estructurado, que proporcione a los/as menores un modelo y una guía adecuada para el aprendizaje de las normas y valores.
- Estimulación y apoyo al aprendizaje (escolar y cotidiano) para el fomento de la motivación y la toma de conciencia del menor de sus capacidades.
- Reconocimiento del valor y los logros de los/as menores, mostrando interés por su mundo vivencial.
- Capacitación del menor, fomentando su desarrollo como personas que forman parte de una sociedad, con capacidad de implicarse en ella.
- Educación sin violencia, eliminando cualquier forma de castigo físico o psicológico.

### ***Modelo ecológico***

La parentalidad positiva está fundamentada en el modelo ecológico, es decir, se trata de un enfoque que se ejerce desde un espacio en el que influyen tres tipos de factores: El contexto psicosocial en el que vive la familia (factores de riesgo o estresores (dificultades económicas, la monoparentalidad, tener un bajo nivel educativo, la ausencia o carencia de redes sociofamiliares y/o de apoyo institucional, entre otros) para el establecimiento de conductas o situaciones inadecuadas para el/la menor, o factores protectores para el desarrollo adecuado del menor y el funcionamiento de la familia), las necesidades evolutivas/educativas que tienen los/as menores (incluyendo enfermedades, trastornos o problemas de salud que pueden incrementar la vulnerabilidad de los/as menores y complejizar el ejercicio de las habilidades parentales), y las capacidades y habilidades parentales de los padres y madres para ejercer una parentalidad positiva. Por lo tanto, para poder promover la parentalidad positiva es fundamental tener en cuenta tanto las circunstancias que ocurren en el interior como las que ocurren en el exterior de la familia. (Rodrigo et al, 2010a: 13 - 14).

### ***El apoyo social y la parentalidad positiva***

El ejercicio de la parentalidad positiva requiere de apoyos sociales (formales (profesionales especializados de los servicios de apoyo a la familia) e informales (la familia, las amistades, los/as vecinos/as, asociaciones...)) para poder llevarla a cabo, apoyos que representan un deber de las administraciones públicas (proveer y reforzar los recursos y servicios destinados a la familia, así como promover la adquisición y refuerzo de las habilidades parentales positivas) en su compromiso con la protección y defensa de los derechos de los/as menores, y un compromiso de los miembros que componen una sociedad. (Rodrigo et al, 2010a: 16).

*Se trata de un apoyo que representa una necesidad fundamental, puesto que, en cualquier momento, cualquier familia puede experimentar una situación complicada, y recibir el apoyo social que necesita es fundamental para que pueda afrontar y resolver de la mejor manera esa situación.*

### ***La educación parental como recurso para promover la parentalidad positiva***

El término de educación de padres o educación parental hace referencia al:

Conjunto de actividades voluntarias de aprendizaje por parte de los padres y las madres que tienen como objetivo proporcionarles modelos adecuados de prácticas educativas en el contexto familiar y/o modificar o mejorar las prácticas existentes, todo ello con el objeto de promover comportamientos positivos en los hijos y las hijas y erradicar los que se consideran negativos. (Vila, 1998, citado en Rodrigo et al, 2010b: 11).

Teniendo en cuenta esta definición, y otras muchas que hacen referencia a este concepto, Rodrigo et al (2010b: 11) consideran que la educación parental es aquel recurso que “busca promover procesos de cambio cognitivos, afectivos y de comportamiento en los padres y las madres”. Se trataría de aquel recurso que permite a los padres y madres reflexionar sobre su propio ejercicio parental, con el fin de repensar la educación y crianza más adecuada para garantizar el desarrollo adecuado de sus hijos/as y la satisfacción de sus necesidades.

Por lo tanto, con la educación parental se pretende (a través de programas grupales de talleres de adquisición y/o refuerzo de las competencias parentales, entrevistas, visitas domiciliarias, o sesiones o reuniones grupales), ayudar a los padres y madres a descubrir cuales son aquellas competencias más adecuadas para el ejercicio parental, así como promoverlas y ponerlas en marcha, evitando y previniendo de esta manera, que se produzcan situaciones de riesgo o desprotección en los/as menores.

Presupuestos en los que se basa la Educación Parental (Rodrigo et al, 2010b: 8 - 9):

- Debe servir de instrumento favorecedor de las políticas de igualdad, fomentando y promoviendo los roles de pareja basados en la dignidad y el respeto, así como la conciliación y co-responsabilidad familiar.
- Debe reflejar la diversidad de familias y de roles parentales que existen en la sociedad actual.



- Debe contemplar tanto el desarrollo personal e individual de los padres y madres, como la promoción de las competencias parentales.
- Debe situarse en un contexto intergeneracional, en el que los abuelos y abuelas también intervienen en la educación y crianza de los menores/as.
- Debe jugar un papel importante en el fomento del refuerzo y ampliación de las redes de apoyo social de las familias.
- Debe contribuir a mejorar y facilitar el trabajo de los/as profesionales en los servicios de apoyo a la familia.

La incorporación de programas de educación parental puede ser un exponente claro de la capacidad de innovación y la proactividad del servicio, coherente con las necesidades sociales emergentes de las familias, favoreciendo una mayor coordinación en el conjunto de los recursos de los servicios sociales y potenciando los sistemas de calidad de los mismos. (Rodrigo et al, 2010b: 8).

#### *Técnicas de apoyo a la parentalidad positiva*

Dentro del enfoque de la parentalidad positiva, existen una serie de técnicas o competencias, que facilitan la adopción de un ejercicio parental adecuado con los/as menores (Save the Children, 2013: 27 – 30):

- La comunicación interpersonal y la resolución pacífica de conflictos: Establecer una comunicación basada en el intercambio de informaciones, ideas, emociones y sentimientos es fundamental para que los/as menores se desarrollen de la manera adecuada, reforzando los vínculos afectivos, y abordando la resolución de los conflictos de manera pacífica o no violenta, y por medio del diálogo.
- La escucha activa y la empatía: Este tipo de escucha permite, prestando atención a lo que el otro tiene que decir, comprender lo que la otra persona está expresando y sintiendo. La escucha activa, es, además, algo imprescindible para generar empatía, es decir, para poder ponernos en el lugar del otro/a, y comprender y entender lo que siente, sin juzgarle.
- La asertividad: La capacidad de defender, de manera firme pero amable, nuestros propios derechos y opiniones, sin ofender o atacar a los de los demás.
- La autorregulación emocional y el control de la impulsividad: Capacidades que se van obteniendo a lo largo del tiempo, mediante el establecimiento y asimilación de los límites y normas, pero que son fundamentales para el desarrollo adecuado de cualquier persona. Es importante tener la capacidad de educar a los/as menores en la exploración y gestión adecuada de sus emociones.

Es fundamental que los padres y madres dominen estas técnicas para que puedan ejercer una crianza positiva con sus hijos/as, y guiarles en su crecimiento como miembros de una sociedad.

### *Las medidas de apoyo a la parentalidad positiva*

*Como consecuencia de los cambios que está experimentando la sociedad, y específicamente, los cambios producidos en las familias (múltiples tipos de familia), los/as usuarios/as susceptibles de necesitar apoyo por parte de las instituciones públicas ya no pertenecen a familias desestructuradas ni cronificadas, sino que cualquier familia puede experimentar una situación de vulnerabilidad o de riesgo con respecto al menor, para la que requieran recibir el apoyo y la ayuda necesaria para solventarlo.*

Debido a ello, es necesario avanzar hacia un nuevo modelo de atención a las familias, adaptado a las múltiples y diferentes necesidades que presentan cada una de ellas, y conjuntamente diseñado y realizado con las familias (teniendo en cuenta sus opiniones y expectativas), en vez de realizado exclusivamente por un/a profesional experto/a. Y específicamente, es necesario emprender medidas y acciones preventivas, y de promoción y refuerzo de las competencias parentales, así como de ampliación y enriquecimiento de la red de apoyo de las familias, y de realización de acciones de sensibilización y potenciación de los recursos de los que dispone la comunidad para prestar el apoyo social y relacional adecuado a la familia, y no sólo proporcionar los recursos y ayudas que la familia necesite para resolver la situación que presenta. (Rodrigo et al, 2010a: 19 – 20).

Según Rodrigo et al. (2010a: 20-21) para llevar a cabo estas medidas, el modelo de atención debe basarse en un enfoque psico-educativo, debido a que, precisamente, el eje de este enfoque está en la prevención y la promoción. Desde la prevención de las situaciones de riesgo y la promoción de las competencias parentales se puede facilitar la satisfacción de las necesidades que presentan los/as menores y sus familias, y garantizar la adecuada atención y crianza de los/as menores.

Pero, además, dichas medidas deben cumplir una serie de objetivos para garantizar el apoyo adecuado a las familias y el bienestar de los/as menores (Rodrigo et al, 2010a: 22 - 23):

- Construir un mejor futuro para los/as menores y sus familias, mediante el fomento de las competencias parentales adecuadas para una crianza positiva de los/as menores.
- Fomentar la creación de condiciones psicosociales y apoyos sociales adecuados para el ejercicio de la parentalidad positiva: Fomento y ampliación de las redes sociofamiliares, así como facilitar el acceso a los recursos de la comunidad, mediante el fomento de la sensibilidad comunitaria con respecto a los beneficios de la parentalidad positiva para la comunidad.
- Promover la coordinación y corresponsabilidad entre los distintos servicios de la comunidad (entidades públicas y privadas que trabajen y/o estén especializadas en el ámbito del apoyo a las familias y la protección del menor) con la finalidad de proporcionar una atención integral y eficaz.

- Establecer y desarrollar sistemas de calidad y buenas prácticas profesionales en los servicios, con el fin de mejorar el funcionamiento y gestión de dichos servicios.

Ventajas de las medidas de apoyo a la parentalidad positiva

Según Rodrigo et al (2010a: 25 - 26), existen una serie de ventajas de establecer políticas de apoyo a la parentalidad positiva:

- Potenciar las labores de prevención, promoción, detección y valoración de las situaciones familiares.
- Realizar intervenciones más efectivas, proporcionando un servicio más próximo, integral y de calidad.
- Mejorar la planificación, gestión y coordinación respecto del uso de los recursos comunitarios.
- Disminuir la carga de trabajo (no de manera inmediata) en el sistema de protección del menor, sobre todo, el referente a las medidas de protección a la infancia, favoreciendo la permanencia del menor en su entorno familiar.
- Mejorar la financiación del sistema.

Para ello, es necesario que, desde los poderes públicos, y específicamente, desde las entidades locales, se establezca un plan municipal de apoyo a la parentalidad positiva.

### ***Herramientas de la parentalidad positiva***

*Los programas y recursos de apoyo a la parentalidad positiva*

Según Rodrigo et al (2010a: 27) Existen una serie de servicios y programas que pueden servir de apoyo a la parentalidad positiva:

Servicios:

- Puntos de encuentro.
- Mediación familiar.
- Centros y servicios sociales especializados de información, asesoramiento e intervención para mujeres, menores y familias.
- Servicios y centros de día.
- Servicios de ocio y tiempo libre.
- Escuelas infantiles municipales.
- Ludotecas.
- Ciberaulas.
- Centros de juventud.
- ...

Programas:

- Educación de calle para la integración de menores y jóvenes en riesgo psicosocial.
- Actividades educativas extraescolares para fomentar las competencias personales y sociales en los/as menores.
- Talleres para educar la co-responsabilidad en la vida familiar.
- Educación grupal de padres y madres para el desarrollo de competencias y habilidades parentales y personales.
- Teléfonos de asistencia para mujeres, padres e hijos/as que se puedan encontrar en situaciones de crisis.
- Intervención psico-educativa y comunitaria con menores en riesgo psicosocial para el desarrollo positivo de los/as adolescentes.
- Programas de cooperación e integración familia-escuela-barrio.
- Programas de ocio constructivo para la promoción de estilos de vida saludables.
- ...

Formación en parentalidad positiva

No todos los/as profesionales de ayuda que trabajan en servicios de apoyo a la familia y/o de protección a la infancia, tienen una formación específica en trabajo con familias, y en particular, sobre la parentalidad positiva.

*Debido a ello, Rodrigo et al. (2015: 39) consideran que es fundamental recibir información sobre la parentalidad positiva, así como trabajar en colaboración con equipos de expertos/as que puedan asesorar sobre el proceso de intervención. Además, también sería de gran utilidad que desde los Colegios Profesionales se ofertará formación en parentalidad positiva, para que sus colegiados/as pudieran adquirir información específica sobre el trabajo con familias.*

### *Las guías de la parentalidad positiva.*

De acuerdo con la Recomendación Rec 19 (2006: 7 - 11) del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre Políticas de Apoyo al Ejercicio Positivo de la Parentalidad, se han elaborado distintas guías como fruto del Marco de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), como parte del objetivo de promover políticas locales de apoyo a la parentalidad (medidas de fomento de la conciliación laboral y familiar, fomento de la creación de servicios y entornos laborales adecuados para la familia, fomento de la creación de redes de apoyo a la familia comunitarias, entre otras), tomando como eje inspirador el concepto de la parentalidad positiva. (Rodrigo et al, 2010a: 7 - 11).

*Se trata de una recomendación que pretende que los Estados Miembros del Consejo de Europa tomen conciencia de la necesidad de proporcionar a los padres y madres los mecanismos de apoyo suficientes y adecuados para cumplir de manera adecuada con sus responsabilidades parentales. (Rodrigo et al, 2010a: 11).*

### Guía de Parentalidad Positiva y Políticas Locales de Apoyo a las Familias

A lo largo del documento se hace una labor de conceptualización del término de la parentalidad positiva, así como una identificación de los principios que la rigen, de reflexión sobre las responsabilidades parentales en el contexto de la sociedad actual y de identificación de las necesidades de apoyo necesarias para ejercer una parentalidad positiva; se caracterizan las medidas locales que existen para el apoyo a la parentalidad positiva, defendiendo la importancia de establecer un nuevo modelo de atención a las familias adaptado a las necesidades y características de las familias, basado en el enfoque psico-educativo y comunitario y en la prevención y promoción de las habilidades y apoyos necesarios para la familia, y se establecen los objetivos a alcanzar con respecto a dichas medidas; y, por último, se proporcionan una serie de orientaciones para fortalecer las políticas locales de atención a las familias, y se ilustran los servicios y programas que se pueden poner en marcha para promover el ejercicio de la parentalidad positiva.

### Guía sobre la educación parental como recurso psicoeducativo para promover la parentalidad positiva

La educación parental puede ser promovida como un recurso de fomento y promoción de la parentalidad positiva. Por ello, teniendo en cuenta este recurso, la presente guía pretende profundizar en el análisis del recurso de la Educación Parental en la promoción de la parentalidad positiva, definiendo y caracterizando dicho término, justificando la utilidad que puede tener su utilización para los servicios de apoyo a la familia y de protección a la infancia, y describiendo los distintos programas que existen sobre la Educación Parental, así como las características y competencias parentales que dichos programas deben promover para fomentar la parentalidad positiva.

### Guía de Buenas prácticas profesionales para el apoyo a la parentalidad positiva

Como pudimos ver anteriormente, uno de los objetivos de las medidas de apoyo y fomento de la parentalidad positiva es el fomento de las buenas prácticas profesionales en los servicios que intervienen con los/as menores/as y sus familias, con la finalidad de emprender actuaciones y llevar a cabo servicios apropiados y óptimos, que arrojen resultados positivos a la intervención con familias.

Por ello, la creación de esta guía tiene la finalidad de proporcionar a los/as profesionales una guía que pueda servirles de orientación para realizar la mejor intervención y proporcionar los mejores servicios a los padres y madres y/o figuras parentales, desde las directrices de los principios de igualdad y accesibilidad, el principio de asociación (promoviendo la alianza y colaboración con los padres y madres), el trabajo en equipo entre los/as compañeros/as de los diferentes dispositivos y servicios, la cooperación y coordinación y trabajo en red interdisciplinar entre las distintas entidades, y promoviendo la formación adecuada y actualizada de los/as profesiones y servicios (asegurando que dispongan de las competencias profesionales adecuadas), en la compleja y cambiante sociedad actual. Todo ello, teniendo en cuenta los respectivos principios éticos de los códigos deontológicos. (Rodrigo et al, 2011: 7- 9).

### Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva

Se trata de una guía que pretende complementar las anteriores guías sobre el enfoque de la parentalidad positiva, apoyando sobre todo a los/as profesionales de los servicios de ayuda a la familia y a la infancia (de las áreas de Servicios Sociales, Educación, Salud, Justicia, o del Tercer Sector), y avanzar aún más, en función de las directrices recomendadas, en el camino de establecer políticas y medidas de apoyo a la parentalidad positiva, y de utilizar este instrumento eficaz en las metodologías de trabajo de los diferentes servicios y dispositivos. (Rodrigo et al, 2015: 16 – 17).

Pero, además, Save The Children, en colaboración con el Gobierno de España, también ha elaborado una guía de intervención sobre parentalidad positiva para profesionales, en la que se aborda el enfoque de la parentalidad positiva, con la finalidad de que este instrumento sea utilizado en su metodología de trabajo por los/as profesionales especializados/as en el apoyo a las familias.

### *Jornadas de parentalidad positiva.*

Con el objetivo de promover el conocimiento sobre el enfoque de la parentalidad positiva para el público en general, y los padres y madres en particular, así como contribuir al fomento y refuerzo de la formación profesional específica de los/as profesionales y técnicos/as de las administraciones públicas, y del ámbito del Tercer Sector, que desempeñen su actividad en el ámbito de la protección a la infancia y el apoyo a la familia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) han organizado distintas jornadas dedicadas al fomento y apoyo a la parentalidad positiva. (Colegio Oficial de Psicología Comunitat Valenciana, 14 de mayo de 2018: 1- 4).

## 6. POLÍTICAS SOCIALES EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA

### 6.1. Normativa más relevante e influyente en el tema de estudio.

Figura 5. Normativa relevante en el tema de estudio



#### **6.1.1. Legislación internacional y europea.**

En el presente apartado se va a realizar un abordaje de la normativa internacional y europea más relevante en el tema de estudio.

##### ***Declaración Universal de los Derechos Humanos.***

Dicha Declaración establece que toda persona, y por lo tanto, también los niños y niñas, poseen los derechos y libertades proclamados en esta Declaración (derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la justicia, a la seguridad (incluyendo la seguridad social) al reconocimiento de su personalidad jurídica, a la nacionalidad, a elegir su residencia, a la propiedad, a contraer matrimonio, a la protección de la familia, a la participación, al trabajo y al descanso, a la salud y al bienestar y calidad de vida, así como a la protección social), sin distinción alguna.

Se establece como un ideal común para el conjunto de pueblos y naciones, siendo necesaria la protección de tales derechos en el mundo entero. (Naciones Unidas, 2019:1).

### **Declaración de los Derechos del Niño (Naciones Unidas).**

*En 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, convirtiéndose en el primer documento consensuado sobre los principios fundamentales de los derechos del niño/a. (Humanium, sf: 3).*

Considerando que los niños y niñas, debido a su falta de madurez física y mental, requieren una serie de cuidados especiales y la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento, y el deber de la humanidad de proporcionar a los menores/as lo mejor que pueda darles. Se trata de una protección esencial que ha sido recogida

en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales interesadas en el bienestar del niño/a, que tiene la finalidad de asegurar que los niños y niñas puedan gozar de una infancia feliz, disponiendo, en su propio entorno y en la sociedad, de los derechos que les corresponden, en un compromiso que deben asumir no sólo los padres y madres, sino también las organizaciones y poderes públicos, mediante el establecimiento de medidas que garanticen estos derechos y aseguren la protección que necesitan los/as menores. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959: 3-7).

Para ello, la Asamblea General de las Naciones Unidas (1959: 8 - 17) establece los siguientes principios:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y cuidados médicos adecuados.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos/as niños/as que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los/as primeros/as en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.



### **Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre los Derechos del Niño.**

Fue ratificada y aprobada por el Gobierno de España el 26 de enero de 1990.

Teniendo en cuenta que los niños y niñas son sujetos de derechos, entre los que se encuentra el derecho a una protección y cuidados especiales, y convencidos de que la familia es el medio fundamental y natural para garantizar el desarrollo de los/as menores, proporcionándoles la protección y asistencia necesaria, así como la felicidad, afecto y comprensión que necesitan, y teniendo en cuenta los principios sociales y jurídicos de la Declaración de los Derechos del Niño, esta convención establece una serie de artículos en los que se recogen los derechos (económicos, sociales, culturales y jurídicos) que corresponden a todos los niños y niñas, así como la obligación de los Estados miembros de adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar y salvaguardar el cumplimiento de estos derechos, incluyendo la protección especial que necesitan para asegurar su desarrollo como ciudadanos/as de una sociedad. (Jefatura del Estado, 1990: 1- 8).

Y específicamente, respecto a los/as menores privados/as de ambiente familiar, la Jefatura del Estado (1990: 2) recoge expresamente que

*los diferentes Estados miembros de la Convención velarán por que los niños y niñas no sean separados de sus padres/madres, siempre que no exista una decisión judicial en la que las autoridades determinen que tal separación es necesaria para atender al llamado interés superior del menor.*

Y, además, cuando se produzcan tales situaciones, se ofrecerá a las partes interesadas la oportunidad de participar en el procedimiento de intervención y expresar sus opiniones, y se respetará el derecho del niño/niña a mantener las relaciones personales con ambos progenitores, siempre que no sea contrario a su interés superior.

Dicha convención se constituye como un tratado internacional que deben seguir y cumplir todos los países y pueblos del mundo.

### **Carta Europea de los Derechos del Niño.**

Fue aprobada por el Parlamento Europeo el 21 de septiembre de 1992.

Se trata de un documento que establece una serie de derechos infantiles que deben garantizar y salvaguardar los diferentes estados, que se rige por el llamado interés superior del menor, y la adecuada atención y protección que deben dispensar a los/as menores los progenitores, así como las instituciones públicas, especialmente en aquellos procedimientos y decisiones que impliquen la modificación del ejercicio de la patria potestad, la designación de la guarda y custodia, así como de un tutor legal, el establecimiento de la adopción como medida de protección del menor, o su colocación eventual en una institución familiar, educativa o con fines de reinserción social. (Parlamento Europeo, 1992: 2 – 8).

**Recomendación REC (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva.**

Recomendación elaborada por el Comité de Ministros de los Estados Miembros de Europa con la finalidad de fomentar el reconocimiento de los Estados respecto de la importancia de la responsabilidad parental, y de que los padres y madres gocen de suficientes apoyos para poder cumplir y ejercer sus responsabilidades parentales y educativas adecuadamente.

*Con este documento se pretende que se establezcan medidas de apoyo a la parentalidad positiva (políticas de ayudas públicas y de fiscalidad, políticas de conciliación de la vida familiar y laboral, y la infraestructura de los servicios de atención a la infancia), que mejoren la calidad y las condiciones de la parentalidad en los países europeos. (Comité de Ministros Europeo, 2006: 1 - 19).*

### 6.1.2. Legislación estatal.

En el presente apartado se va a realizar un abordaje de la legislación estatal más relevante e importante en el tema de estudio.

#### **Constitución Española de 1978.**

La Constitución Española (1978: 14) en el Título I, Capítulo III “De los principios rectores de la política social y económica”, establece en su artículo 39 la protección a la familia y a la infancia:

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.
3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.
4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

#### **Código Civil.**

Aprobado por el Real Decreto de 24 de julio de 1889.

El Código Civil en el Título VII. “De las relaciones paterno-filiales”, establece la obligación parental de los progenitores que estén en posesión de la patria potestad, de acuerdo con la personalidad, y respetando sus derechos, su integridad física y mental.

*Sin embargo, en los casos de los/as menores que se encuentren privados de ambiente familiar, el Código Civil establece y regula, en su Capítulo V, la actuación de la entidad pública competente en protección de menores ante la situación de desprotección de un/a menor, y las formas de protección destinadas a los menores:*

- La guarda y el acogimiento de menores.
- La adopción.

(Ministerio de Gracia y Justicia, 1889: 46 – 58).

***Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.***

Se trata de una ley que pretende dar respuesta a las demandas existentes sobre la adecuada protección del menor, abordando una reforma de las instituciones tradicionales de protección del menor reguladas en el Código Civil, y garantizando los derechos infantiles contenidos en los tratados internacionales y reconociendo los correspondientes deberes del menor (relativos al ámbito familiar, a la educación, y al ámbito social).

*Pero, además, esta ley regula los principios generales de actuación de las instituciones públicas ante situaciones de desprotección social, incluyendo la obligación de las entidades públicas de investigar aquellos hechos de desprotección infantil, con el fin de asegurar la adecuada protección del menor mediante la intervención de los Servicios Sociales, o en los casos en los que sea necesario, asumiendo la tutela del menor por ministerio de la ley.*

Califica las situaciones de desprotección del menor, distinguiendo entre situaciones de riesgo y situaciones de desamparo, y establece la actuación de las entidades de protección del menor basándose por el principio del interés superior del menor. (Jefatura de Estado, 1996: 3).

***Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.***

La presente ley pretende incluir los cambios y refuerzos necesarios en la legislación española de protección a la infancia y la adolescencia, así como en las medidas establecidas para facilitar el ejercicio de los derechos de los/as menores, que garanticen la protección adecuada y uniforme de los menores en el conjunto del territorio español, y que constituyan una referencia para las comunidades autónomas.

*Específicamente, en ella se completan y amplían las definiciones de situación de desamparo, y de guarda de menores, se especifican las características de las medidas de protección a la infancia de acogimiento (residencial y familiar), así como la obligación de la Administración de preparar la vida independiente de los/as jóvenes ex tutelados/as, y se amplía el derecho del menor a relacionarse con sus parientes de oríen. (Jefatura del Estado, 2015: 4 – 71).*

### 6.1.3. Legislación autonómica.

En el presente apartado se va a realizar un abordaje de la legislación más relevante e influyente en el tema de estudio.

#### ***Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.***

La presente ley, a través de sus diferentes artículos, pretende contribuir a establecer un marco jurídico que ordene las distintas políticas y medidas destinadas a la protección y promoción del menor, desde los principios del interés superior del menor, la integralidad, coordinación y corresponsabilidad, de manera que se garantice el bienestar de la infancia, y se establezcan acciones de promoción y defensa de los/as derechos de los menores, así como actuaciones de prevención, y atención y protección, general y específica, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. (Junta de Castilla y León, 2002)

#### ***DECRETO 272/1990, de 20 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por el que se aprueba el Estatuto de Centros y Servicios propios y colaboradores de Protección, Atención y Tratamiento de Menores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.***

En el presente estatuto se establecen y regulan las normas de aplicación (criterios que se deben de cumplir) en todos los centros y servicios de protección del menor, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### ***Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.***

Teniendo en cuenta la Ley 14/2002, del 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la infancia en Castilla y León, el presente decreto tiene como objetivo desarrollar esas normas, y dictar las disposiciones que aborden su concreción, faciliten su ejecución, asegurando su máxima efectividad, y completen y concreten dicha acción protectora, con el fin de garantizar la adecuada protección de los/as menores. (Junta de Castilla y León, 2002: 1- 36).

## **6.2. Documentos programáticos en la atención y protección al menor.**

### ***II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016.***

*El presente plan se constituye como un instrumento regulador de las políticas de infancia y adolescencia en España, como manera de responder a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño respecto de la necesidad de emprender una estrategia global para la infancia que salvaguarde los derechos de los/as menores, y se guie por el llamado interés superior del niño, estableciendo para ello una serie de medidas que permitan aplicar dicha recomendación a nivel nacional.*

Tiene por objetivo promover el conocimiento de la situación de la infancia y adolescencia, avanzar en la promoción de las políticas de apoyo a la familia, sensibilizar a la población en general respecto de la importancia de la situación de este colectivo y de las políticas, potenciar la atención e intervención social con los/as menores en situación de desprotección y/o exclusión social, y movilizar a los agentes sociales con la finalidad de trabajar en pro del desarrollo adecuado de los menores.

(Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2013: 7).

Pero, además, Según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013) este plan representa el marco de cooperación de referencia para la coordinación de los organismos con competencias en la materia en la promoción del bienestar de los/as niños/as y adolescentes.

### ***Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017 (PIAF), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en mayo de 2015.***

Mediante este plan se establece un compromiso y una política familiar específica, que comprende el conjunto de acciones de apoyo económico y social a las familias (incluyendo aquellas que promueven y fomentan la parentalidad positiva) destinadas a que las familias tomen en cuenta y puedan afrontar adecuadamente los cambios que se están produciendo en la composición, estructura y funcionamiento de las familias en España. (Gobierno de España, 2015: 4).

### ***Plan de familia e infancia. Ayuntamiento de Salamanca. (2014).***

El presente plan pretende concienciar sobre el valor fundamental que representa la familia como institución proveedora de los recursos que necesitan los/as menores para desarrollarse adecuadamente.

Desde la promoción y la protección de la institución familiar, especialmente cuando se produzcan situaciones de necesidad, conflicto o crisis, se pretende facilitar a las familias aquella información relevante sobre la materia, así como los recursos, servicios y prestaciones que el Ayuntamiento de Salamanca pone a su disposición. (Ayuntamiento de Salamanca, 2014: 2 – 3).

### **6.3. Dispositivos.**

#### **Servicios, programas y prestaciones relevantes en la protección a la infancia.**

##### **6.3.1 Servicios y centros para menores privados de ambiente familiar.**

###### ***El servicio de acogimiento familiar***

*La permanencia del menor privado de ambiente familiar con una familia ajena o extensa, capaz de proporcionarle el entorno familiar de convivencia más normalizado y adecuado para su desarrollo, se configura como una figura fundamental en el sistema de protección a la infancia.*

Según el Código Civil, el acogimiento familiar está:

concebido como una figura previa a la adopción, que produce en la familia de acogida la plena participación del menor (artículo 173.1 CC), imponiendo a los acogedores una serie de obligaciones de carácter personal (velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral), coincidentes con los deberes inherentes al ejercicio de la patria potestad y asignando la función de superior vigilancia al Ministerio Fiscal.

Por lo tanto, según Cuenca y Fernández – Cañamaque (sf: 56) se trata de una medida de protección que tiene como finalidad principal velar por el llamado interés superior del menor, proporcionando a los/as menores que se hayan privados/as de su entorno familiar el ambiente más adecuado para su edad (facilitando, siempre que sea posible, las relaciones de los/as menores con su familia de origen, así como procurando que el acogimiento se produzca con la familia extensa), donde puedan desarrollarse y crecer de forma apropiada tanto en el aspecto físico, como psicológico y emocional.

Se trataría de la medida más adecuada para los/as menores (sobre todo aquellos/as que no hayan alcanzado los 12 años) que han sido separados/as de su entorno familiar de origen, siendo prioritaria al acogimiento residencial. Y, además, se trata de una medida de protección constituida por la entidad pública competente, que asume la tutela del menor y otorga la guarda a la familia acogedora. Pero, en los casos de no existir consentimiento por parte de los progenitores o tutores/as al acogimiento familiar, dicha medida solo podrá ser constituida y acordada por el órgano judicial. (Cuenca y Fernández – Cañamaque, sf: 55 - 62).

###### ***Las familias acogedoras***

Se trataría de aquellas familias que han decidido de manera voluntaria proporcionar un hogar a los/as menores que están desamparados/as. Para ser familia de acogida se sigue un protocolo, que en el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León está supervisado por Cruz Roja, y mediante el que se establece un contrato, que tienen que suscribir las familias acogedoras, en el que se establecen todas las medidas y actuaciones relacionadas con el/la menor, determinadas por los/as técnicos, que serán supervisadas por la Administración. (Salvador, 2017: 12).

*Modalidades de acogimiento familiar:*

Según Cuenca y Fernández – Cañamaque (sf: 60 – 61), y de acuerdo con la Ley 14/2002 y el artículo 173 bis del Código Civil, existen diferentes tipos de acogimiento familiar:

1. Acogimiento familiar simple (máximo 18 meses): Aquel que tiene un carácter transitorio, ya sea porque debido a la situación del menor o a las características de los progenitores se prevea la posible reinserción de este/a en su familia de origen, o mientras se espera la adopción de una medida de protección a la infancia que tenga un carácter más estable para el/la menor.
2. Acogimiento familiar permanente: Ubicación del menor en una familia estable, en los casos en los que no es posible el retorno del menor con sus padres biológicos, cuando así lo consideren los servicios de protección al menor, en función de la situación y circunstancias de este/a y su familia. Con esta medida no se persigue el retorno normalizado del menor con sus padres biológicos, pero se preservan los lazos de estos con el/la menor.
3. Acogimiento familiar preadoptivo: Integración total del menor con una familia ajena, sin preservar los lazos del menor con su familia biológica. Será formalizado por la Entidad Pública competente en los siguientes casos:
  - Cuando esta eleve la propuesta de adopción del menor, siempre que las condiciones del menor sean las adecuadas para ello, y que la familia acogedora reúna las condiciones necesarias para ser seleccionada, y hayan prestado su consentimiento para la adopción.
  - Cuando, previamente a la propuesta de adopción del menor, la entidad pública considere necesario establecer un periodo de adaptación, plazo no superior a un año, del menor en la familia.

En los supuestos de falta de consentimiento u oposición a la medida de acogimiento adoptada administrativamente, el Código Civil (artículo 173.3), tras la modificación operada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, prevé la posibilidad de que la Entidad Pública pueda acordar, en pro del interés superior del menor, un acogimiento familiar provisional, que subsistirá hasta que se produzca la resolución judicial.



### ***El servicio de acogimiento residencial***

Se trata de otra de las principales medidas de protección a la infancia, cuando las características y/o condiciones del menor y/o su familia hacen necesaria la separación del menor de su familia de origen, y una de las utilizadas con más frecuencia en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

*Según Cuenca y Fernández – Cañamaque. (sf:78) “El acogimiento residencial está concebido como una forma de ejercer la guarda como medida de protección a la infancia consistente en el alojamiento y atención del menor en un centro residencial.”*

Se trata, por lo tanto, de una medida de protección del menor que se encarga de proveer el ambiente normalizado que el/la menor necesita, mediante la cobertura de sus necesidades y derechos (los/as menores tienen derecho a participar, conjuntamente con los/as técnicos/as, en las decisiones y

actuaciones que se tomen respecto a su acogimiento), en un ambiente de alojamiento residencial seguro.

Es, además, una medida de aplicación subsidiaria al acogimiento familiar, cuando no existan otros recursos o medidas más apropiados para garantizar la adecuada protección del menor, que se establecerá durante el plazo más breve posible, y que dispondrá de los recursos, apoyos y dispositivos necesarios, en función de las características y necesidades que presente cada menor (menores con necesidades especiales), para garantizar su adecuado desarrollo y crecimiento. (Cuenca y Fernández – Cañamaque, sf: 78 – 81). Y que, deberá ser, además, acordada mediante decisión judicial o resolución administrativa, siendo notificado, de forma inmediata, el correspondiente ingreso a los progenitores, guardadores/as o tutores/as, y puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

#### *Los centros residenciales de protección a la infancia*

De acuerdo con la Ley 14/2002, de 25 de julio de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, el sistema de protección a la infancia prevé la utilización de diversos tipos de centros destinados a la atención de menores con medidas de protección, los cuales deben contar con la correspondiente autorización administrativa:

1. Residencias: Centros con más de 12 plazas, dirigidos a la atención integral de menores a partir de los 8 años.
2. Hogares y Unidades de acogida: Alojamiento de corta duración, destinado a aquellos/as menores que necesitan un alojamiento de urgencia.
3. Viviendas Hogares: Viviendas situadas en hogares normalizados, simulando un ambiente similar al familiar, y con una capacidad máxima de 12 plazas.
4. Hogares tutelados: Hogares destinados a jóvenes de 14 a 18 años, que, debido a su situación sociofamiliar, requieren un alojamiento temporal para la adquisición de la autonomía, y con una capacidad máxima de 8 menores.

5. Hogares y Unidades para menores que presentan problemas de socialización: Hogares y unidades para menores con problemas de conducta (menores que debido a su grave inadaptación al entorno familiar y/o educativo, suponen un peligro para sí mismos/as o para terceros, incluyéndose los/as menores infractores/as), que les impiden su alojamiento en un recurso más normalizado, debido a que necesitan una formación integral.
6. Centros de Día: Centros que prestan alojamiento a menores con dificultades sociofamiliares graves durante el día, en los casos en los que es posible y deseable el contacto diario de estos/as con su familia de origen.

Pero, además, las normas autonómicas de protección del menor también recogen centros de acogimiento residencial para menores con necesidades especiales, es decir, menores con deficiencia o diversidad funcional física o psíquica, menores con adicciones a las toxicomanías, o menores en situación de dificultad social.

Se trata de centros, que pueden ser tanto de titularidad pública como privada o concertada, siendo posible, de acuerdo con la Ley 14/2002, la posibilidad de que la Entidad Pública competente en protección de menores establezca y regule convenios, conciertos y acuerdos con las entidades colaboradoras, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de tales centros. (Cuenca y Fernández – Cañamaque, sf: 83-89).

*Situación de los/as menores que residen en centros y pisos tutelados.*

*La medida de protección de acogimiento residencial ha experimentado una evolución en los últimos años, evolución que ha repercutido en la situación de los/as menores que se encuentran residiendo en ella.*

En relación con ello, Cuenca y Fernández (sf: 222) afirman que:

La atención residencial dirigida a los menores de edad desprotegidos ha experimentado una progresiva transformación en los últimos años, tendiendo a la eliminación de grandes estructuras residenciales y su sustitución por centros de menores dimensiones que ofrezcan al niño un ambiente de convivencia más cercano a una vida en familia.

Esta tendencia progresiva a la eliminación de los macrocentros residenciales por otros más pequeños, permite cumplir en mayor medida con la finalidad del acogimiento residencial de proporcionar a los/a menores el alojamiento más normalizado posible para su crecimiento y desarrollo como personas, contando con figuras de apoyo (educadores/as sociales, trabajadores/as sociales, psicólogos/as) encargadas de proporcionarles, en la medida de lo posible, los lazos y vínculos seguros y estables que necesitan a lo largo de su crecimiento. Sin embargo, todavía sigue existiendo una gran cantidad de centros residenciales de grandes magnitudes, situación que pone de manifiesto que es necesario seguir trabajando para poder proporcionar a los/as menores privados/as de ambiente familiar entornos lo menos institucionalizados y formales posibles, con la finalidad de que la situación que atraviesan pueda ser solventada con una medida de protección lo más parecida a un entorno normalizado de convivencia.

### ***La adopción***

La adopción se configura como la medida de protección más extrema del sistema de protección a la infancia, que establece la suspensión definitiva de la patria potestad de los progenitores, y la integración definitiva y estable del menor en una familia adoptiva, que asumirá la tutela. Se produce en aquellos casos en los que no es posible o conveniente el retorno del menor a la familia de origen.

### ***Centros de día para menores***

Recurso al que pueden acudir los/as menores que se encuentran en situación de riesgo y exclusión social durante el día, con el fin de favorecer su desarrollo personal y su integración en su propio entorno sociofamiliar. (Apime, 2019: 2 – 3).

### ***Unidades de intervención educativa para menores y jóvenes en situación de dificultad social.***

Equipo multiprofesional conformado por personal técnico y voluntario, que se encarga de llevar a cabo las medidas que los Juzgados de Menores imponen a los/as menores infractores/as, con la finalidad de reducir o eliminar las situaciones que han llevado a estos/as menores a cometer un delito, fomentando su retorno a una vida normalizada. (Cruz Roja, 2019: 1).

### ***Escuelas de padres***

Centros destinados a ayudar a los padres y madres con hijos/as a su cargo para que puedan desarrollar adecuadamente sus funciones parentales (cuidadoras, educativas y socializadoras). (Fresnillo, 2000: 5).

### ***Centros cívicos de la comunidad***

Centros municipales situados en distintas zonas de una ciudad donde se llevan a cabo servicios, programas y actividades, y se posibilitan espacios de encuentro de carácter cultural, formativo, deportivo y socio comunitario, así como de información y atención social desde los principios de integración y participación. (Foro de Zamora, abril de 2006).

### 6.3.2 Programas y prestaciones relevantes para menores privados de ambiente familiar

La Junta de Castilla y León (2019) y el Plan Integral de Apoyo a la Familia (2015 – 2017: 33-75), establecen los siguientes programas y prestaciones relevantes cuando se interviene con menores privados de ambiente familiar y sus familias:

#### **Programas**

- La Red Centinela: Sistema específico, conformado por equipos provinciales de composición mixta y multidisciplinar, de información, investigación, vigilancia, control y propuesta con respecto a las situaciones de desprotección de los/as menores.
- Programa de Intervención Familiar: Medida de protección para aquellas familias biológicas que presenten dificultades para proporcionar una atención adecuada a sus hijos/as, habiendo derivado tal situación en un expediente de protección por situación de riesgo o desamparo. Tiene como finalidad posibilitar el retorno adecuado del menor con su familia de origen, asegurando la cobertura de sus necesidades y su seguridad e integridad.
- Programas de apoyo a la vida adulta dirigidos a jóvenes mayores de 18 años en situación de riesgo de exclusión social, y que hayan estado en situación de guarda por la Administración Pública: Pisos y recursos desde los que se realiza una intervención integral con respecto a la autonomía e independencia, mediante el desarrollo de acciones de orientación, apoyo, formación, iniciación a la vida laboral, y alojamiento, que faciliten la reinserción adecuada de los/as menores al entorno social, y en los que pueden permanecer hasta los 21 años en los casos de titularidad pública, y hasta que finalice el curso académico en los casos de entidades de titularidad concertada o privada. (Federación de entidades con proyectos y pisos tutelados, sf: 20).
- Programas de preparación para la vida independiente para menores que se encuentran en medidas de protección a la infancia: Abordan los mismos contenidos que los programas de apoyo a la vida adulta, pero se llevan a cabo dentro de las propias medidas de protección.
- Programas de sensibilización y formación de padres y madres u otros/as adultos/as con menores a cargo en el uso de las competencias parentales de crianza y educación positivas y libres de violencia.
- Programas de promoción de los derechos infantiles: Tienen como finalidad promover y desarrollar las actuaciones necesarias para difundir y sensibilizar a la población sobre los derechos que tienen los niños y niñas.
- Programas de Sensibilización frente al maltrato infantil, Educar en Familia y Construyendo Mi futuro: Tienen como objetivo intentar prevenir o reducir las causas que facilitan o producen las situaciones de marginación e inadaptación de los/as menores, y que, por lo tanto, dificultan su adecuado desarrollo.

- Programas de orientación y mediación familiar: Configurado como un proceso de ayuda que trata de fomentar y promover los recursos de las familias y/o parejas para resolver sus conflictos de manera pacífica.
- Puntos de encuentro familiar: Servicios especializados de apoyo a las familias, que facilitan los espacios adecuados para que los/as menores, en los casos de separación o divorcio en los que existan conflictos, o en los casos de menores privados de ambiente familiar y tutelados por la Entidad Pública en los que se establezca este recurso, puedan mantener relaciones o encuentros con sus familiares.
- App Infancia CYL: Se trata de una aplicación informática para dispositivos Smartphone y Android, que ofrece información general sobre el sistema de Protección y Atención a la Infancia, así como sobre los distintos programas, recursos, y eventos relevantes.

### **Prestaciones**

- Prestaciones económicas para situaciones de urgente necesidad: Ayudas económicas compensadoras de carencias económicas y materiales, y destinadas a la atención de necesidades básicas.
- Renta Garantizada de Ciudadanía: Prestación que se configura como una renta familiar, cuya finalidad es proporcionar los medios y apoyos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de subsistencia, y promover la integración de las personas en situación de exclusión social.
- Prestación económica de la Seguridad Social por hijo/a o menor acogido a cargo.
- Ayudas al alquiler para familias vulnerables.
- Ayudas para el comedor para familias vulnerables.
- Becas y ayudas para estudiar.

## **7. LA INTERVENCIÓN CON MENORES DESDE EL TRABAJO SOCIAL: MODELOS Y BUENAS PRÁCTICAS**

Figura 6. Intervención social con menores



## **7.1. Trabajo Social y menores.**

*La profesión del Trabajo Social se configura como una profesión idónea para trabajar en el ámbito de la protección a la infancia, debido a que está basada en los principios de los derechos humanos y de justicia social, con la finalidad de promover el desarrollo y cohesión social de las personas e incrementar su bienestar. (Federación Internacional de Trabajadores Sociales y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social, 2014, citado en Consejo General del Trabajo Social, 2019).*

Esta defensa de los derechos humanos en pro de la justicia social convierte a los/as trabajadores sociales en profesionales de ayuda óptimos para trabajar e intervenir con un colectivo tan vulnerable como el de los/as menores, garantizando su protección y bienestar.

### ***Papel del Trabajo Social en el ámbito de la protección del menor.***

En el ámbito específico de la protección a la infancia el Trabajo Social desempeña un papel fundamental en los diferentes niveles de intervención social.

Según la ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que el/la trabajador/a social se configura como profesional de referencia, se organiza en diferentes niveles (primer nivel, segundo nivel y otras estructuras organizativas funcionales), en los que está presente de manera relevante la figura del Trabajador/a social.

A través de los equipos de primer nivel (Equipos de Acción Social Básica), los/as trabajadores sociales que forman parte del equipo se encargan de llevar a cabo las acciones preventivas y de detección de las posibles situaciones de riesgo de desprotección, y en función de los resultados de la detección e investigación, se encargarán de derivar los casos de riesgo a los equipos multidisciplinares específicos de segundo nivel (Equipos de Apoyo Familiar) para que lleven a cabo las actuaciones e intervenciones específicas más adecuadas a las características del menor y a las necesidades de la familia, o, en los casos en los que se detecte una situación de desamparo, comunicarán la posible situación de desamparo del menor a la Entidad Pública competente en materia de protección de menores, para su consiguiente tratamiento por la Entidad Pública, que se encargará de poner en marcha la/as medida/as de protección a la infancia más convenientes, medidas en las que también desempeñan un papel fundamental los/as trabajadores/as sociales.

### ***Funciones del Trabajo Social en la protección a la infancia***

El Trabajo Social se configura como una profesión esencial en el ámbito de la protección del menor, y ello es así, porque se encarga de llevar a cabo las siguientes funciones fundamentales (Mondragón y Trigueros, 1993, 77 – 80):

- Información, orientación y asesoramiento sobre los derechos, recursos, dispositivos y servicios que están a disposición del menor y de su familia.
- Gestión y tramitación de prestaciones, servicios y recursos.
- Prevención, detección e investigación de posibles situaciones de riesgo y desamparo en el/la menor.
- Atención del menor y de la problemática que presenta.
- Derivación y canalización de los casos a otros/as profesionales de los servicios especializados en la protección del menor.
- Coordinación y trabajo en red con otros/as profesionales y dispositivos que estén implicados en la protección a la infancia.
- Trabajo con la familia y con el/la menor cuando sea posible.
- Trabajo con la comunidad y con el medio social en el que vive el/la menor, descubriendo y potenciando las capacidades y posibilidades de las personas, y promocionando los recursos de los que dispone el entorno residencial.
- Estudio de las causas y la magnitud e intensidad de los problemas y necesidades que presentan los/as menores, a través de la realización de proyectos de investigación.
- Visitas a domicilio, y realización de informes sociales, historias sociales, y demás documentos implicados en el proceso de trabajo.
- Elaboración de planes de actuación inmediata, mediante el establecimiento de prioridades, objetivos generales y específicos, niveles de actuación, y actividades técnicas e instrumentos necesarios para alcanzar los objetivos.
- Promoción de la participación de los padres y madres, las familias, y los/as propios/as menores en las diferentes actividades y actuaciones.
- Concienciación y sensibilización a las familias respecto de la importancia de que participen de forma activa y responsable en el desarrollo adecuado del menor y en la mejora de sus condiciones de vida.
- Creación de canales de comunicación entre las problemáticas de los/as menores y la Administración local y autonómica.
- Asistir a cursos, jornadas, congresos que contribuyan a la formación continuada sobre temas relacionados con el menor y sus problemáticas.
- Seguimiento de casos.



Por lo tanto, y como se ha podido ver anteriormente, los/as profesionales del Trabajo Social están presentes en los diferentes recursos y dispositivos intervinientes en la protección a la infancia, desempeñando un papel y una labor fundamental, debido a que su formación académica y profesional les acredita para proporcionar la atención e intervención más adecuada a las necesidades y características del colectivo de la infancia.

## **7.2. Modelos de atención e intervención con menores desde Trabajo Social.**

*Para poder profundizar en la intervención del Trabajo Social en el ámbito de la infancia, es necesario hacer referencia a los diferentes modelos utilizados en la metodología profesional.*

Si nos centramos en el ámbito específico de la protección social de menores, los/as profesionales, y específicamente, los/as trabajadores sociales que forman parte de los equipos de intervención en los distintos centros y dispositivos de protección, pueden utilizar una metodología, una guía de acción, basada

en alguno/s de los siguientes métodos de atención e intervención:

### **Modelo de intervención en crisis**

Las nuevas realidades sociales han repercutido en que cada vez existan más situaciones de menores que se encuentran fuera del control parental, en centros de protección a la infancia (especialmente en centros de acogimiento residencial), y que, además, presentan problemas de conducta. Por ello, es necesario que los/as profesionales que intervienen en estos casos dispongan de las habilidades y conocimientos necesarios para proporcionar una respuesta y un abordaje profesional adecuado a las situaciones conflictivas, sustentado en un modelo de intervención específico: El modelo de intervención en crisis.

Desde este modelo, lo que se pretende es abordar, mediante terapias breves, la situación de crisis que experimenta la persona, tratando de rebajar la intensidad emocional que produce tal situación, promocionando los factores personales de resiliencia (capacidad de la persona para superar situaciones y eventos traumáticos, y sobreponerse a ellos), y proporcionando el apoyo personal y social necesario que ayuden a la persona a recuperar el equilibrio necesario para poder continuar con su trayectoria vital con una calidad de vida similar o superior a la que tenía anteriormente. (Fernández, 2010: 3).

Para llevar a cabo dicho procedimiento, es necesario abordar tres áreas fundamentales (Fernández, 2010: 23):

- Factores estresantes y reacción de estrés: Factores que afectan a la conducta dependiendo del tipo del evento traumático, la percepción y el significado del evento para la persona, y las consecuencias de cambio en su entorno.
- Estilos de conducta de afrontamiento: La capacidad del individuo de afrontar los cambios personales producidos por el desastre y el de su entorno, de manera apropiada y saludable.

- Sistemas de conducta y apoyo social: Ayuda y redes de soporte que ayudan de manera específica, apropiada y eficiente a la persona que ha vivido la situación de crisis.

El profesional deberá abordar cada una de estas áreas en la persona, e ir afrontando los desequilibrios y/o problemas que surjan en cada una de ellas, para poner fin a la situación de crisis y facilitar la recuperación de la persona.

### **Modelo sistémico**

El modelo sistémico tiene una gran influencia y relevancia cuando se trabaja con familias, siendo uno de los modelos que goza de mayor popularidad en el campo de la asistencia y el bienestar social, las organizaciones y las redes sociales. Esta relevancia se debe a que existen pocas situaciones o circunstancias en las que no desempeñe un papel fundamental la familia, y este modelo representa el paradigma idóneo para trabajar dichas circunstancias. (Feixas et al, 2016: 3).

Como se ha comentado anteriormente, la familia representa un papel fundamental en los procesos de protección a la infancia, debido a que las medidas que se ponen en marcha para garantizar la protección de los/as menores tienen como finalidad última facilitar el retorno adecuado de los/las menores a su entorno familiar, de ahí que sea fundamental intervenir con las familias, siempre que sea posible. Esta situación hace que el modelo sistémico represente un modelo idóneo para llevar a cabo esta labor, al considerar a la familia como un todo.

Según Feixas et al (2016: 3-4) La noción de sistema familiar entiende a la familia como un todo organizado que es más que la suma de sus partes, definiéndose por sus funciones, estructuras, y relaciones de interdependencia. Por lo tanto, para llevar a cabo este modelo es fundamental entender a la familia como un sistema organizado en el que cada miembro cumple una función, y que con sus acciones influye en las acciones de las demás, por lo que cada miembro se ve afectado por ellas. Pero, además, también es necesario tener en cuenta el resto redes e instituciones próximas a las familias, como las redes informales (amigos/as, vecinos/as...), y las redes formales (asociaciones, sistemas y servicios), como la institución escolar.

Por lo tanto, desde este paradigma los/as profesionales especializados/as en la intervención con menores y familias deben trabajar los conflictos y situaciones familiares con toda la familia y no sólo con la persona usuaria, abordando las interacciones y dinámicas familiares que se producen entre sus miembros, con la finalidad de resolver dichos conflictos y optimizar la dinámica familiar, fundamental para el proceso de ayuda de cualquier persona, y realizando dicha intervención, en la mayoría de los casos, desde una perspectiva de trabajo en equipo y mediante la aplicación de métodos de resolución pacífica de conflictos como la mediación. (Feixas et al, 2016: 5).

### **Modelo ecológico**

Al igual que el modelo sistémico, el modelo ecológico también representa uno de los modelos fundamentales en el trabajo con familias, debido a la importancia que concede a las interacciones familiares en el desarrollo y bienestar de las personas, y de ahí que represente un modelo fundamental para abordar problemas relacionados con el ámbito de la familia.

Desde el modelo sistémico se considera que la familia es un ecosistema que evoluciona en el tiempo y en un espacio que va cambiando, por lo que está en permanente transformación. (Mora y Fandiño, sf: 2). Esta capacidad de evolución y transformación de la familia es fundamental cuando se trabaja con menores privados de ambiente familiar, porque acredita la necesidad e importancia de trabajar las capacidades de la familia para proporcionar la atención y el cuidado parental adecuado, de manera que facilite el retorno de los/as menores al entorno familiar en las mejores condiciones posibles.

El proceso de abordaje de este modelo se basa en considerar a la familia como un ecosistema, que está conformado por diferentes sistemas, los cuáles están en permanente interacción e influyen en las personas y sus vidas, abordando cuatro niveles de análisis (Torrico et al, 2002: 47 – 57):

- **Microsistema:** Nivel más cercano a la persona, que incluye sus comportamientos, actitudes, roles y relaciones en sus contextos más cotidianos como el hogar, el trabajo, o con sus amigos.
- **Exosistema:** Nivel conformado por las estructuras sociales, tanto formales como informales (el ámbito de trabajo, el vecindario), que no contienen en sí mismas a la persona, aunque rodean y afectan al contexto inmediato en el que se encuentra, e influyen, delimitan o incluso determinan lo que ocurre allí.
- **Macrosistema:** Nivel conformado por los valores culturales y las creencias que influyen en los otros dos sistemas y en el individuo.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta este modelo, durante el proceso de intervención con el/la menor, es fundamental abordar todos los sistemas que le afectan e influyen en su vida, especialmente el más cercano (la familia), pero también el resto de los sistemas de influencia, para poder abordar de la manera más adecuada la situación que presenta y poder proporcionarle la atención integral más adaptada a sus necesidades.

### **Modelo promotor de la ciudadanía**

Los/as menores tienen derecho a participar en la vida social de una comunidad, de ahí que una de las funciones de los/as trabajadores sociales sea fomentar y garantizar este derecho fundamental. Una de las maneras de llevar a cabo esta labor es mediante el desarrollo de una metodología profesional sustentada en un modelo específico: El modelo promotor de la ciudadanía.

Desde este modelo, según Barroso (2018: 76 - 82) el/la profesional debe trabajar conjuntamente y colaborando con el/la menor, y por medio de la escucha y la asertividad, la promoción y el empoderamiento, es decir, dando poder y concienciando al menor sobre la capacidad de la que dispone para participar como un miembro

(portador de derechos) más de sociedad, y para contribuir al cambio y a la mejora de la comunidad, y por ende, de sus condiciones de vida. Pero, además, a través de la promoción y el empoderamiento de los/as menores, el/la profesional contribuye a hacerles más seguros/as y a capacitarles para tomar el control de los aspectos que afectan a sus vidas, así como para hacer frente a las situaciones que se van a encontrar en el futuro.

### **7.3. Programas de intervención**

Según la guía sobre el procedimiento de actuación de las corporaciones locales con menores en situación de desprotección, la acción protectora se debe organizar en los siguientes programas de intervención (Junta de Castilla y León y Servicios Sociales de Castilla y León, sf: 12 – 13):

- **Preservación:** Actuaciones encaminadas a evitar la separación del menor de su entorno familiar, cuando el/la menor presenta una situación de riesgo de desprotección.
- **Separación provisional y reunificación:** Actuaciones encaminadas a separar temporalmente al menor de su familia con el objetivo de proteger y asegurar su integridad y seguridad, estableciendo las condiciones necesarias para posibilitar su retorno definitivo al entorno familiar lo antes posible.
- **Separación definitiva:** Actuaciones encaminadas a separar de manera definitiva al menor de su familia de origen con la finalidad de promover su integración en un entorno de convivencia familiar alternativo y estable.
- **Preparación para la vida independiente (promoción de la vida autónoma o tutelada):** Actuaciones encaminadas a dotar al menor en situación de protección y separado de su familia de origen de las habilidades necesarias que le faciliten el desarrollo de una vida adulta autónoma y plena, o, en el caso en el que en el menor concurren causas de incapacidad, actuaciones encaminadas a traspasar su tutela a los órganos competentes en la materia.

La adhesión de los/as menores protegidos/as a cualquiera de estos programas de intervención se llevará a cabo teniendo cuenta los siguientes aspectos:

- La gravedad de la situación de desprotección del menor.
- El grado de colaboración de los progenitores en la reparación de la situación.
- El pronóstico de posibilidad de cambio de la situación familiar.

*Por lo tanto, cualquier menor que se encuentre protegido/a por la Administración Pública competente deberá estar adscrito/a necesariamente a uno de estos programas, constando su adhesión en el plan de caso puesto en marcha por el/la profesional, independientemente de si el/la menor está sometido a una medida de protección por parte de la Entidad Pública, o si se está llevando a cabo una actuación por parte de las corporaciones locales.*

#### **7.4. Equipos de intervención psicosocial.**

El Sistema de Protección a la Infancia se organiza en base a una serie de principios que no tienen otra finalidad distinta a la de garantizar y promocionar el bienestar de los niños y niñas, por medio del diálogo y la intervención integral. Para conseguir esta finalidad principal, el sistema de protección a la infancia “está organizado en principios de multi e interdisciplinariedad en el dominio de los saberes teóricos, en principios de transversalidad en sectores de intervención estatal y de la sociedad civil, y está estructurado según el modelo de coordinación abierta europeo” (Ferreira y Perdigão, 2018: 23).

*Por lo tanto, con el fin de proporcionar a las personas la mejor intervención posible, que promueva su bienestar y calidad de vida, es fundamental el trabajo en equipo multidisciplinar con otros/as profesionales especializados/as en el trabajo con este colectivo específico.*

Dichos equipos, estarían conformados por profesionales de ayuda, que según Rodrigo et al. (2011: 11) pueden pertenecer a disciplinas como la psicología, la psicopedagogía, la educación social, o cualquiera otra disciplina del ámbito psicosocial que tengan entre sus objetivos y funciones emprender acciones dirigidas a favorecer y facilitar el bienestar (físico, psíquico, intelectual, emocional o espiritual) y los procesos de cambio en el colectivo con el que intervienen. En el ámbito específico de la familia, estos/as profesionales de ayuda adquieren unas funciones específicas muy diversas: Informar, orientar, derivar, gestionar y tramitar prestaciones y recursos, investigar situaciones susceptibles de abuso o maltrato, valorar a las familias para establecer un plan de caso, acompañar y apoyar a las familias y a los/as menores, controlar y supervisar a las familias, ayudar a los miembros de la familia a desarrollar habilidades y competencias parentales adecuadas, entre otras.

Sin embargo, es importante destacar que respecto a la formación necesaria para ser un/a profesional de ayuda no existen estándares de formación consensuados a nivel nacional, sobre todo, respecto a las habilidades necesarias para trabajar con familias, siendo, en la mayoría de los casos, suficiente con una formación específica superior. Por ello, es necesario emprender acciones de formación permanente que permitan a estos/as profesionales actualizar sus conocimientos y competencias sobre las nuevas realidades que experimentan las familias, las nuevas estrategias de intervención familiar, o las formas de organizar los servicios, entre otras. (Rodrigo et al, 2011: 11).

Pero, aún así, podemos establecer una serie de habilidades y conocimientos profesionales necesarios para trabajar en el ámbito de la familia y la infancia. (Rodrigo et al, 2011: 13-15):

- Construir y mantener relaciones positivas y afectivas con las familias, los/as compañeros/as profesionales, así como con los agentes sociales y responsables de la comunidad, desde la confianza, la empatía y asertividad, y el respeto mutuo.

- Promover las capacidades parentales de los padres y madres para educar de manera adecuada a sus hijos/as, satisfaciendo las necesidades de los/as menores y las suyas propias, y sus habilidades para hacer frente a los problemas.
- Actualizar el conocimiento y formación profesional (nuevos modelos y realidades familiares, nuevas necesidades y necesidades subyacentes, contenidos legales y normativa específica del menor y la familia, intervención familiar y mediación familiar desde el respeto a la familia, o modelos de evaluación de las actuaciones y programas, entre otros) y apoyar la formación y la actualización del conocimiento profesional de los/as compañeros/as.
- Promover y fomentar los servicios para las familias de acuerdo con los principios y valores del sector correspondiente.
- Contribuir a crear y promover entornos de cohesión, inclusivos y seguros, y estables para las familias.
- Planificar y poner en marcha servicios de apoyo a la familia, lo más innovadores y de calidad posible.
- Fomentar y contribuir al desarrollo de políticas y estrategias de actuación creadoras de oportunidades para los servicios de apoyo a la familia.
- Establecer y mantener un buen funcionamiento de los servicios, que asegure su calidad.

#### 7.1.1. Trabajadores/as sociales.

*Los/as profesionales del Trabajo Social disponen de una formación humana, una formación teórica y una formación técnica, que les sitúan como profesionales idóneos para intervenir y trabajar con personas. Debido a ello, los/as trabajadores/as sociales se constituyen como profesionales de referencia en el sistema de Servicios Sociales, y así está reconocida su referencia en el nuevo Catálogo de Referencia de Servicios Sociales del 16 de mayo. (Consejo General de Trabajo Social, 2013).*

En el contexto de la protección a la infancia, según Ferreira y Perdigão (2018) los/as profesionales del Trabajo Social desempeñan una labor fundamental, ya que su definición como una profesión de ayuda y de acompañamiento de las personas en los procesos de cambio, sustentada en diversas teorías y metodologías específicas, y basada en diferentes valores y principios que la rigen (humanistas, democráticos, políticos y económicos, y educativos) la acreditan de manera relevante para trabajar en pro del interés del menor.

Entre sus funciones se incluyen emprender acciones que garanticen que los/as menores reciban la adecuada atención y cuidado, por parte de su entorno inmediato o por parte de los servicios especializados de protección, pero, además, también se encargan de realizar acciones destinadas a fomentar y preservar el derecho de los niños/as a participar en la sociedad, trabajando su empoderamiento, con la finalidad de habilitarles, trabajar los recursos de los que disponen, y dotarles de las competencias

necesarias para enfrentarse de manera adecuada a las situaciones a las que se enfrentarán en el futuro, así como para defender sus derechos y ejercer sus responsabilidades como ciudadanos/as, y tomar voz en las decisiones que afectan a sus vidas. (Barroso, 2018: 26)

### **7.1.2. Educadores/as sociales.**

Los/as educadores sociales se configuran también como profesionales de ayuda, que en los centros y dispositivos de atención y protección al colectivo de la infancia desempeñan una labor fundamental.

Pese a que los/as trabajadores/as sociales se configuran como el profesional de referencia en los servicios y dispositivos de protección a la infancia y apoyo a la familia, sin embargo, y sobre todo si nos centramos en el servicio de acogimiento residencial, los/as educadores/as sociales desempeñan una labor fundamental, llegando a ser, en muchos casos, y debido a su trato cercano y a que conviven con los/as menores, los/as profesionales y roles de referencia de los/as menores en tales centros.

### **7.5. Buenas prácticas profesionales.**

Pese a que en el ámbito de la intervención con familias el concepto de buenas prácticas está emergiendo de forma tímida, se trata de un aspecto fundamental en este campo específico, puesto que contribuye a lograr una intervención psicosocial óptima.

El concepto de buenas prácticas, según Rodrigo et al. (2011: 17) hace referencia tanto a aquellas experiencias que se guían por principios, objetivos y procedimientos o pautas apropiadas que se adecuan a una perspectiva normativa o parámetro consensuado, como a aquellas experiencias que han arrojado resultados positivos, demostrando su eficacia y utilidad en un ámbito o contexto determinado. Pero, desde el plano específico profesional, el concepto de buenas prácticas se refiere también al establecimiento de criterios comunes, compartidos y consensuados con otros/as profesionales, sobre las formas óptimas de actuación para los/as profesionales de un campo concreto, en este caso, los/as profesionales especializados en el trabajo con menores y familias, que faciliten la mejora de la cultura profesional de acuerdo con los parámetros de calidad de la intervención psicosocial. Cuando se consigue este nivel, ya se podría hablar de buenas prácticas profesionales.

Sin embargo, pese a la importancia de desarrollar buenas prácticas en los procesos de actuación profesional, es frecuente encontrarse con barreras a la hora de su aplicación. Esta situación se debe a que es fundamental introducir criterios de calidad de buenas prácticas basados no sólo en criterios técnicos, sino que también consideren el papel de los/as usuarios/as en las prácticas profesionales, en el sentido de si reciben un trato respetuoso e igualitario, o si se satisfacen sus necesidades y se fomenta su participación. En este sentido, es necesario incorporar consideraciones éticas y valores culturales en las buenas prácticas de intervención con las personas. (Rodrigo et al, 2011: 18-19).

Si nos centramos en el ámbito específico de la intervención con familias e infancia, los/as profesionales que intervienen en este campo deben tener en cuenta una serie de aspectos en los que se deben centrar las buenas prácticas (Rodrigo et al, 2011: 21 – 27):

- Buenas prácticas en la prevención de las situaciones de riesgo y promoción de las habilidades y capacidades positivas de las familias:
  - ✧ Detectar y analizar las necesidades de los/as menores y sus familias.
  - ✧ Priorizar la eliminación de los factores de riesgo de mayor impacto sobre los/as menores y sus familias.
  - ✧ Poner hincapié en las potencialidades y recursos de las personas y de los grupos sociales.
  - ✧ Mejorar la red de recursos psicosociales para los/as menores y las familias después del análisis riguroso de su utilización y efectividad.
  - ✧ Actitud optimista y predisposición positiva hacia las posibilidades de cambio de las familias.
  - ✧ Trabajar estrategias de afrontamiento de las familias y grupos sociales de determinados problemas.



- ✧ Sensibilizar y promover actitudes prosociales en la población y la asunción de responsabilidades sociales como factores de protección.
  - ✧ Fomentar la participación de todos los agentes sociales e institucionales que puedan desempeñar un papel en la acción preventiva, mediante la promoción de actuaciones coordinadas.
  - ✧ Sentirse facilitadores y mediadores de los procesos de cambio personales y familiares, asumiendo un compromiso por lograr el cambio social.
  - ✧ Disponer de instrumentos y estrategias metodológicas participativas para incorporar la evaluación de los/as usuarios/as.
  - ✧ Estimular el trabajo en red y la coordinación con otros dispositivos y servicios.
  - ✧ Hacer un uso eficiente, creativo e inteligente de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Buenas prácticas en la valoración familiar:
- ✧ Valorar aspectos positivos y negativos del funcionamiento familiar y su impacto en el desarrollo del menor, teniendo en cuenta sus necesidades, y los factores de vulnerabilidad y resiliencia que este presenta.
  - ✧ Hablar con las personas, no con los problemas, recabando la información no sólo mediante preguntas, sino también a través de la narración y el diálogo en un contexto de confianza y respeto.
  - ✧ Conocer por las familias su propia visión de la realidad familiar.
  - ✧ Utilizar muchas fuentes de información (entrevistas, visitas domiciliarias...) para no basarse en primeras impresiones.
  - ✧ Promover relaciones de colaboración con la familia desde el primer momento.
- Buenas prácticas en la intervención familiar:
- ✧ Ayudar a los padres, madres, u otras figuras parentales a construir, durante el proceso de cambio, su traje a medida.
  - ✧ Conectar los objetivos de la intervención con las necesidades y preocupaciones de la familia, priorizándolos en función del bienestar y seguridad del menor.
  - ✧ Establecer un plan consensuado de trabajo con las familias.
  - ✧ Llevar un registro compartido con el resto de profesionales implicados/as de todas las actuaciones y recursos utilizados durante el proceso.
  - ✧ Promover un sentimiento de trabajo conjunto con las familias, y solicitar su compromiso formal.
  - ✧ Identificar los pequeños cambios en las familias.

- ✧ Saber complementar los roles de supervisión, control, acompañamiento y apoyo psicoeducativo, sin contaminar unos con otros.
- ✧ Saber secuenciar las derivaciones a otros recursos, sin simultanear unas con otras, ya que la simultaneidad conduce al fracaso de la intervención.

*Por lo tanto, el concepto amplio de buenas prácticas incluye no sólo actuaciones óptimas e idóneas, sino también una orientación sobre las creencias, valores y sentimientos que pueden facilitar el establecimiento de buenas prácticas profesionales (Rodrigo et al, 2011: 23).*

## **7.6. Experiencias desde el Trabajo Social con menores.**

En el campo específico de la intervención social con menores y familias, desde la profesión del Trabajo Social se han llevado a cabo diversas experiencias profesionales.

### ***Programa de familia y convivencia de los servicios sociales de Talavera de la Reina (Toledo)***

En 1993, según Blanco et al (1994: 59) el Ayuntamiento de Talavera de la Reina se propuso realizar un programa de familia y convivencia con la finalidad de impulsar la intervención con familias en las que se encuentran implicados menores, desde el ámbito municipal. Esto se debe a que el marco municipal facilita la intervención en el medio social natural de los/as menores y sus familias, capaz de proveer los recursos que necesitan, y actuar como factores protectores ante situaciones de riesgo o de desprotección. Debido a ello, se estableció el programa de Familia y Convivencia con el objetivo general de establecer un marco de prevención de las situaciones de desestructuración familiar y fomento de la participación en la comunidad como medio de respuesta a las necesidades.

En primer lugar, se establecieron tres niveles de prevención (Blanco et al, 1994: 60):

- Primario: Fomento del ocio y la calidad de vida de la población infantil en la comunidad (Proyecto de Ocio y Tiempo Libre).
- Secundario: Detección de las situaciones de riesgo de los/as menores, disminución y/o eliminación de los factores de riesgo, y evitar la separación del menor del entorno familiar (Proyecto de Apoyo Familiar).
- Terciario: Búsqueda de alternativas de convivencia en las situaciones de carencia de los/as menores en el entorno familiar, y/o intervención con la familia de origen mediante el fomento de las condiciones necesarias que posibiliten el retorno del menor a su hogar familiar (Proyectos de Alternativa e Integración familiar).

Niveles en los que se llevó a cabo un proceso de actuación (fase de detección y evaluación, fase de análisis de partida y diagnóstico, fase de plan de intervención y evaluación, fase de seguimiento, y fase de cierre del caso) desarrollado por un equipo interdisciplinar formado por un trabajador social, un psicólogo y varios educadores familiares. (Blanco et al, 1993: 60 – 63).

Por lo tanto, con la creación de este programa podemos ver que desde hace tiempo se han llevado a cabo acciones y programas tendentes a evitar las situaciones de desprotección en los/as menores, y a posibilitar que estos/as gocen de las mejores condiciones (familiares, sociales y comunitarias) posibles.

***Programa de Apoyo a la familia en la provincia de Valladolid***

Como consecuencia de la detección llevada a cabo por parte de los servicios sociales especializados de las situaciones de familias con problemas de convivencia, de ausencia de habilidades sociales y parentales adecuadas, o de desestructuración entre otras, se estableció el primer programa de Apoyo a la Familia en la provincia de Valladolid. (Loma et al, 1994: 73).

Con los objetivos de mejorar la convivencia y las relaciones de la familia en el entorno en el que viven, y producir cambios a nivel individual, familiar y social, potenciando los recursos personales, del entorno familiar y del contexto comunitario, se estableció este programa, llevado a cabo por un equipo de trabajo constituido por dos psicólogas, dos trabajadoras sociales familiares y una abogada, estructurándose en los siguientes niveles de prevención (Loma et al, 1994: 74 – 77):

- Prevención Primaria: En colaboración con el programa de Animación Comunitaria.
- Prevención secundaria: Trabajo con grupos de riesgo y familias.
- Prevención terciaria: Diferentes tipos de intervención, en función del diagnóstico y/o evolución de la situación/problema que presente la familia:
  - ✧ Asesoramiento y orientación a las familias sobre las alternativas y recursos disponibles para abordar su situación.
  - ✧ Mediación familiar: Establecimiento de estrategias de resolución pacífica de conflictos que tengan en cuenta las necesidades del grupo familiar.
  - ✧ Educación familiar: Trabajar con las familias las carencias que presentan en las principales áreas de funcionamiento (higiene, economía, habilidades parentales, habilidades sociales...) con el objetivo de adquirir las habilidades adecuadas y/o reeducarlas.
  - ✧ Intervención psicosocial: Intervenciones con familias en crisis y cronificadas con la finalidad de movilizar sus recursos internos (personales y familiares) y externos (del contexto), y promover la adquisición o refuerzo de las habilidades que les permitan superar su situación o problema.

***La observación sistemática participante en el hogar, una nueva técnica para el diagnóstico en la intervención con familias.***

La observación sistemática participante en el hogar se configura como una técnica de diagnóstico de la situación familiar en las intervenciones con familias, en sustitución de la entrevista o visita domiciliaria.

Díaz (2014: 440) afirma que mediante la aplicación de esta técnica se pretende lograr una mayor precisión en el diagnóstico precoz de las necesidades y problemas familiares en las diferentes áreas (económica, situación educativo-laboral, relaciones familiares, riesgo de la estructura y dinámica familiar para los/as menores, relaciones con el entorno social, patologías individuales), que repercuta en la calidad de la intervención. Si se consigue una aplicación eficaz de esta técnica se favorecerá la prevención de las situaciones de cronicidad de las familias, ayudando a erradicar los problemas y sufrimientos.

***Procedimiento de aplicación de la técnica OSPH***

La técnica de la observación sistemática participante en el hogar se compone de los siguientes elementos. (Díaz, 2014: 440- 444).

- Instrumento: Registro de observaciones de la dinámica familiar durante tres días y momentos distintos, dos de ellos concertados.
- Entrenamiento: El/la observador/a encargado/a de aplicar la técnica se tiene que preparar para la recogida de información.
- Estrategia: La aplicación de la técnica, que debe realizarse durante una hora en cada hogar familiar, debe permitir la interrelación entre los miembros de la unidad familiar y asegurar el mínimo desajuste posible en el sistema familiar.
- Trabajo en equipo: El equipo encargado de la aplicación de la técnica estará formado por un/a educador/a, un/a psicólogo/a, y un/a trabajadora social.

***Trabajo socioeducativo con familias como herramienta en la relación de los servicios sociales con las familias. La experiencia del Programa de Competencia Familiar***

El trabajo socioeducativo con familias se configura como una herramienta de intervención basada en la evidencia y orientada a la potenciación de las habilidades familiares.

En España, según Orte et al. (2016: 60 – 61) este enfoque se concreta en el Programa de Competencia Familiar estructurado en conformidad con los criterios de programas de intervención eficaz, y teniendo como principal objetivo la prevención de las situaciones de riesgo en los/as menores, reduciendo los factores que las provocan, y fomentando y reforzando los factores de protección de la familia, y las habilidades y competencias parentales. Mediante el establecimiento de sesiones, impartidas por profesionales que han recibido una formación previa en la materia, y destinadas a padres y madres, hijos e hijas, y las familias, se pretende fomentar y mejorar la implicación y comunicación familiar, las relaciones entre padres/madres e hijos/s, la organización y cohesión familiar, la habilidad de la supervisión parental, así como la promoción de habilidades sociales y adaptativas en los/as menores.

Por lo tanto, la aplicación de este programa en el Municipio de Lluçmajor (Mallorca) permite constatar, a través de mediciones pre-test y post-test de los cambios familiares, cuestionarios, entrevistas y grupos de discusión con profesionales y familias implicadas respecto de la ejecución del programa y el grado de satisfacción, que se trata de un programa fundamental en la intervención con familias y menores, puesto que responde, desde una intervención integral (individual, familiar, grupal y comunitaria) a la necesidad de empoderar a las familias, mediante el fomento y fortalecimiento de las habilidades necesarias para ejercer una parentalidad adecuada con sus hijos/as que prevenga y/o aminore las situaciones de riesgo en los/as menores. (Orte et al, 2016: 62-66).

## **8. ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS/AS MENORES PRIVADOS/AS DE AMBIENTE FAMILIAR DESDE UNA PERSPECTIVA PROFESIONAL**

### **8.1 Características de la metodología utilizada.**

Con la finalidad de aproximarnos de una manera más exhaustiva al objeto de estudio, se ha realizado un trabajo de campo basado en una metodología cualitativa.

*Según Taylor y Bogdan (1995: 7) la investigación cualitativa es “aquella que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable”. Por lo tanto, el enfoque cualitativo es aquel que permite aproximarse al objeto de estudio de una manera interna y subjetiva, poniendo el discurso, es decir, las ideas, informaciones, perspectivas de las propias personas entrevistadas o preguntadas como objeto de la investigación social.*

Parte, por lo tanto, del análisis de las informaciones de las propias personas para contrastar concepciones y teorías con la finalidad de establecer conclusiones relevantes en el ámbito de la intervención social.

### **8.2. Técnica de recogida de información.**

#### **8.2.1 La entrevista.**

Según Rossell (2017: 93): “La entrevista, además de una relación, de una disposición interna, de una capacidad del trabajador social de establecer contacto con el entrevistado para comprenderlo y ayudarlo, es también una técnica.”

Esto es así, debido a que a través de la técnica de la entrevista es posible poner en marcha los diferentes conocimientos teóricos aprendidos para convertirlos en instrumentos precisos que sirvan para el estudio de la situación planteada. (Rossell, 2017: 93).

Para llevar a cabo la recogida de la información se han realizado 3 entrevistas semiestructuradas, de 3 horas de duración en total, con 3 perfiles profesionales distintos, partiendo de un guion de entrevista compuesto de distintos apartados de preguntas, que se ha seguido a la hora de realizar las entrevistas.

Objetivo de la entrevista: Recoger las ideas, opiniones, impresiones y propuestas de los/as profesionales especializados/as en la intervención con menores privados/as de ambiente familiar. Lo que se busca es la significación, que estas informaciones, ideas nos ayuden en nuestro estudio, así como en el propio ámbito de la intervención con este colectivo concreto.

### Estructura del guion de la entrevista

- Presentación/introducción: Presentación de la persona que realiza la entrevista, explicando que está realizando un Trabajo de Fin de Grado conjuntamente y supervisado por un profesor de la universidad de Valladolid.
- Objetivo del Trabajo de Fin de Grado.
- Objetivo de la entrevista.
- Estructura de la entrevista: Realización de distintas preguntas a las profesionales.
- Duración de la entrevista: 1 hora aproximadamente.
- Lugar de realización de la entrevista: Los propios centros de trabajo de las profesionales.
- Ética de la investigación: Solicitud de grabación de la entrevista, respeto de los criterios de confidencialidad de la información, anonimización de las informaciones recogidas, y destrucción de la transcripción de la entrevista una vez utilizada.
- Compromiso de devolución del correspondiente Trabajo de Fin de Grado a las profesionales entrevistadas.
- Bloques de la entrevista:
  1. Menores privados/as de ambiente familiar.
  2. El entorno familiar.
  3. Metodología de trabajo.
  4. Trabajo en equipo, coordinación y/o trabajo en red.
  5. Parentalidad positiva.
  6. Reinserción socio familiar de los/as menores privados/as de ambiente familiar.
  7. Trabajo Social y la protección a la infancia.
  8. Propuestas de mejora respecto a la protección a la infancia.



### 8.2.2 Participantes.

Respecto a los perfiles profesionales a los que se les han realizado las entrevistas, se ha seleccionado una muestra intencionada, es decir, se han elegido aquellos perfiles profesionales que consideramos que tendrían una mayor relevancia para nuestro trabajo de campo. Mediante la muestra intencionada lo que se pretende es poder avanzar, profundizar, contrastar las conclusiones a las que se ha llegado en el estudio teórico.

Perfiles profesionales:

- Dos trabajadoras sociales con experiencia y formación en el ámbito de la intervención con menores privados/as de ambiente familiar:
  - ✧ Trabajadora Social de un Punto de Encuentro Familiar.
  - ✧ Trabajadora Social del Servicio de Acogimiento familiar de una entidad del Tercer Sector.
- Una educadora social con formación y 24 años de experiencia en un piso tutelado (acogimiento residencial) para menores privados de ambiente familiar perteneciente a una entidad del Tercer Sector especializada en el trabajo con menores privados de ambiente familiar.

**Tabla 2. Ficha técnica de la metodología.**

Ficha Técnica de la metodología	
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Metodología cualitativa.</li> <li>➤ Entrevistas semiestructuradas.</li> <li>➤ Guion de entrevista.</li> <li>➤ 3 entrevistas de 1 hora cada una.</li> <li>➤ Realización de las entrevistas en los centros de trabajo de las diferentes profesionales entrevistadas.</li> </ul>	<p>Muestra intencionada.</p> <p>Perfiles profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Trabajadora social de un Punto de Encuentro Familiar.</li> <li>➤ Trabajadora Social del Servicio de acogimiento familiar de una entidad del Tercer Sector.</li> <li>➤ Educadora Social de un piso tutelado para menores privados de ambiente familiar de una entidad del Tercer Sector.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

### **8.3 Análisis de datos.**

#### **8.3.1 Síntesis de las ideas fundamentales.**

Síntesis de las ideas fundamentales de las distintas profesionales entrevistadas por bloques de contenido, en función del guion de la entrevista realizada.

##### ***Bloque 1. Menores privados de ambiente familiar***

Los/as menores con los/as que intervienen las distintas profesionales entrevistadas son menores privados de ambiente familiar derivados del Sistema de Protección, o en el caso de los menores infractores, derivados del Sistema judicial, que establecen que esa medida es la más adecuada para abordar la situación de desprotección que presenta el/la menor.

Respecto a las situaciones que han derivado en la situación de privación familiar de estos menores, y la correspondiente medida de protección, se encuentran situaciones de todo tipo, en la mayoría de los casos multiproblemáticas (privación material, problemas de adicciones por parte de los progenitores, escasez de recursos, negligencia, maltrato, violencia intrafamiliar (por parte de los/as hijos/as a los/as padres/madres), situación que se combina con el absentismo escolar y las conductas agresivas, en el caso del piso tutelado, entre otras), pero la causa predominante es falta de habilidades adecuadas y la presencia de modelos educativos inadecuados por parte de los progenitores para poder cubrir las necesidades de los/las menores y garantizar su desarrollo adecuado como personas.

“Lo habitual es que se trate de casos con multiproblemáticas, es muy difícil que se derive desde el Sistema de Protección a la Infancia un menor a la medida por una única causa”. (ES, P3, min, 1: 06).

##### ***Características y necesidades que presentan los/as menores***

Las profesionales entrevistadas refieren que las necesidades que presentan los/as menores se corresponden con las características por las que han sido privados/as de ambiente familiar, y pueden ser muy diversas y variadas, dependiendo de la etapa evolutiva en la que se encuentren.

Partiendo de todas las necesidades que tiene un niño/a, nos podemos encontrar con menores con necesidades físicas (de recursos materiales), emocionales (de afecto, apego), educativas, etc. Y en todas ellas tiene un gran peso lo emocional.

Y específicamente, como necesidades más relevantes destacan las siguientes:

- Dificultades de aprendizaje.
- Falta de estimulación.
- De imposición de normas, límites.
- De atención.
- De afecto adecuado.
- De autoestima.

“Yo creo que en todas engloba lo emocional. En todas hay una carencia emocional, de cariño, de sentirse reconocidos, de pertenencia.” (ES, P1, min. 4: 51)

*“Son niños que de una manera u otra han sufrido un abandono, aceptado o no por los padres. Entonces ese tema del abandono es uno de los temas que siempre está presente cuando los menores entran en el Sistema de Protección.” (ES, P3, min. 3:13).*

#### *Relación de la familia con el/la menor*

Si desde el Sistema de Protección a la Infancia se valora que es conveniente que se mantenga la relación del menor con su familia de origen es porque se ha valorado que existe una posibilidad de retorno.

En el caso del Punto de Encuentro familiar las relaciones pueden ser de todo tipo, pero la finalidad de las visitas en esta medida es precisamente supervisar las visitas o valorar cómo se desenvuelve la familia con el/la menor (si demuestra cariño, afecto...) que dinámica siguen, si disponen de las habilidades adecuadas, o si están siguiendo los objetivos marcados por los/as profesionales que llevan el caso, para trasladar dicha información al Sistema de Protección a la infancia, que son los que determinarán los procedimientos de actuación y las posibilidades de retorno del menor a su familia de origen.

Sin embargo, en el piso tutelado, al tratarse de menores que están privados/as de ambiente familiar por una situación de violencia intrafamiliar, la relación con la familia suele ser muy conflictiva al inicio de la medida, siendo frecuentes los chantajes emocionales a los progenitores.

Esta situación nos permite confirmar que realmente se cumple el objetivo de la mayoría de las medidas destinadas a la protección de menores en situación de desprotección: Posibilitar el retorno de los/as menores a su entorno familiar en las mejores condiciones posibles.

#### *Adaptación de los/as menores a la medida*

Todas las profesionales de protección de menores refieren que la adaptación a la medida depende de cada menor en concreto, y que hay adaptaciones de todo tipo.

En el Punto de Encuentro Familiar, los/as menores se suelen mostrar dispuestos/as a acudir a la medida en la mayoría de los casos, dependiendo de la edad concreta, debido que supone tener contacto con sus padres/madres, pero existen otros casos en los que los/as menores no se muestran dispuestos a hablar o tener relación con sus padres/madres, y ven la medida como un ataque.

Por otro lado, en el servicio de acogimiento familiar se producen situaciones diferentes, lo primero que se hace desde la medida es establecer un periodo de acomodación previa, en los casos de niños/as más mayores, en función de su edad y características, mediante el establecimiento de visitas de los/as acogedores/as al centro, y ampliándolas cuando ya se va acomodando el /la menor. Pero, el periodo de adaptación de algunos/as menores puede ser mayor, dependiendo de sus características y disposición a aceptar la medida.

Mientras que en la de medida de piso tutelado, la adaptación es muy diferente:

*“Algunos menores se muestran muy violentos y tienen dificultades para adaptarse a las normas del piso tutelado, y otros todo lo contrario, se muestran sumisos, porque tienen miedo y prefieren estar alejados de su entorno familiar.”*  
(ES, P2, pág. 2).

**Tabla 3. Características y necesidades de los/as menores privados/as de ambiente familiar.**

<b>Características y necesidades de los/as menores privados/as de ambiente familiar</b>	
<i>Bloque 1. Menores privados de ambiente familiar.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Situación de partida: Causas multiproblemáticas.</li> <li>➤ Múltiples necesidades de los/as menores (importante componente emocional).</li> <li>➤ Importancia de la relación familiar.</li> <li>➤ Diferentes tipos de adaptación de los/as menores a la medida de protección.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

### ***Bloque 2. El entorno familiar***

Las tres profesionales entrevistadas sostienen, que, al igual que las situaciones de desamparo se deben al inadecuado ejercicio de los deberes de los progenitores, el entorno familiar es la causa predominante por la que los/as menores están privados/as de ambiente familiar, y se encuentran sometidos/as a una medida de protección a la infancia.

Además, la profesional del piso tutelado refiere que la causa determinante de la entrada de los/as menores en los pisos tutelados es la existencia de modelos educativos inadecuados.

#### *Interés e implicación de la familia de origen en la situación de los/as menores*

Durante el proceso de protección de los/as menores, y en concreto en el servicio de acogimiento familiar, la familia de origen puede mantener contactos con el/la menor, por medio de llamadas telefónicas, visitas supervisadas por profesionales en el Punto de Encuentro Familiar, visitas saliendo del Punto de Encuentro Familiar, e incluso visitas del menor pernoctando con su familia de origen durante el fin de semana o un periodo vocacional. Por lo tanto, es en estas visitas donde los familiares de origen pueden implicarse en la educación del menor.

Implicación que puede ser muy diferente dependiendo del caso, y de las posibilidades y carencias de los padres/madres. Hay casos de familiares que sólo se implican en las visitas, y preguntan a los/as acogedores/as en algunos casos sobre cuestiones puntuales, o en el caso del piso tutelado, existen situaciones en las no se puede trabajar de manera adecuada con los/as menores por la poca disposición y la falta de colaboración de los progenitores en las medidas y actividades llevadas a cabo en piso.

Desde las medidas de protección se fomenta que los progenitores se impliquen y participen en esta educación de los/as menores, siendo, además, en la mayoría de los casos, uno de los objetivos de los Programas de Intervención Familiar si la finalidad es la reunificación familiar.

“La medida en la que se implican los familiares depende de sus posibilidades y carencias.” (ES, P3, min. 10: 05).

#### *Estancias y visitas del menor con la familia de origen*

Como se ha comentado anteriormente las visitas del menor con la familia de origen estarán permitidas cuando se considere que existe la posibilidad de retorno del menor a su entorno familiar.

Pero, estas visitas y estancias pueden repercutir de forma muy diferente en los/as menores, tanto para bien como para mal, y, además, puede ser vividas de formas muy diferentes por parte de las personas implicadas.

En la medida de acogimiento residencial en piso tutelado, en algunos casos las visitas van bien y son beneficiosas para los/as menores, pero en otros casos, las visitas son desastrosas y pueden poner en peligro los avances conseguidos en el centro (ser excesivamente permisivos con los/as menores, lo que les puede llevar a retornar a la situación de partida).

Y en función de cómo vayan las visitas, así se organizarán las siguientes, es decir, determinarán si se amplían o reducen las visitas posteriores.

#### *Competencias y habilidades parentales*

Las tres profesionales entrevistadas coinciden en que los progenitores carecen de las habilidades parentales adecuadas, situación que ha derivado en la privación de ambiente familiar que experimentan los/as menores. En algunos casos se trata de padres y madres que disponen de habilidades parentales inadecuadas, en otros casos carecen de todo tipo de habilidades, e incluso existen casos de progenitores que no tienen interés por adquirir unas competencias parentales adecuadas.

En estos casos, desde las medidas se emprenden acciones en para apoyar a los padres y madres en la adquisición y refuerzo de habilidades parentales adecuadas, en algunos casos mediante el establecimiento de pautas directamente por parte de los/as profesionales a los progenitores, y en otros se deriva a recursos especializados para la adquisición de estas habilidades que se consideran adecuadas para ejercer una parentalidad adecuada con sus hijos/as, como el Programa de Intervención Familiar del Sistema de Protección a la Infancia, u otros programas realizados desde otras asociaciones.

**Tabla 4. La influencia del entorno familiar en los/as menores.**

La influencia del entorno familiar en los/as menores	
<i>Bloque 2. El entorno familiar.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ausencia o inadecuación de las habilidades parentales como causa predominante de la situación de privación familiar en la que se encuentran los/as menores.</li> <li>➤ Fomento de la implicación de la familia de origen en la situación de los/as menores desde la medida de protección.</li> <li>➤ La implicación de la familia de origen en la educación de los/as menores depende de las posibilidades y características de las familias.</li> <li>➤ Repercusiones diferentes (beneficiosas o negativas) de las estancias o visitas de los/as menores con su familia de origen.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

### ***Bloque 3. Metodología de trabajo***

Respecto a la metodología que sigue cada profesional entrevistada a la hora de intervenir con los/as menores que se encuentran en su medida de protección, cada una es diferente.

Desde el Punto de Encuentro Familiar no se sigue una metodología concreta. Se parte del conocimiento de la modalidad que tendrán las visitas e intercambios, la historia sociofamiliar del menor, y en base a esta información realizan un análisis respecto de la situación que se pueden encontrar, de los factores de riesgo que ya vienen determinados desde el Sistema de Protección a la Infancia, con la finalidad de realizar una labor de prevención, y en base a esto, poder concretar su actuación. O, en algunas ocasiones, la labor consiste en observar solamente la dinámica de la familia en las visitas. Pero se trata de un método de intervención que se va planteando sobre la marcha.

En el servicio de acogimiento familiar si que se sigue una metodología clara y un protocolo consensuado, individualizado a cada caso concreto. Existen una pautas básicas para todos los/as profesionales que llevan el acogimiento familiar: En primer lugar, realizan todo el trabajo previo de información, formación y valoración de las familias acogedoras (a través de entrevistas tanto por parte de trabajadores/as sociales como por psicólogos/as), en el que se decide si esa familia es adecuada para los/as menores que se encuentran en ese momento derivados/as al servicio de acogimiento familiar desde el Sistema de Protección, después se realiza la selección de las familias acogedoras que entran en la bolsa de familias acogedoras, y después se selecciona la familia más idónea o adecuada para el/la menor y sus necesidades, y se hace el

acoplamiento necesario con el correspondiente seguimiento, posteriormente se establece el contrato con las familias acogedoras, es decir una serie de documentos que les avalan como guardadores/as y les autorizan para realizar una serie de cuestiones con respecto del menor, y luego a partir de ahí, lo que se realiza es el seguimiento (telefónico o presencial, diario, semanal o mensual) de la situación y la información al técnico de caso de referencia.

Y en el piso tutelado se siguen un método de trabajo basado en el método de la atención centrada en la persona. Se trabaja con los/as menores estableciendo una serie de objetivos específicos, dependiendo de los informes enviados por la Junta de Castilla y León respecto de las características y necesidades específicas de los/as menores. Y específicamente, se siguen los siguientes protocolos: en primer lugar se valora la situación de los menores y su familia previamente al ingreso, cuando se produce el ingreso se mantienen entrevistas con los progenitores y con los/as menores y se establecen los objetivos iniciales, se explican las obligaciones que deben contraer los padres/madres (contrato de implicación y responsabilidad respecto de la educación de los/as menores) y los/as menores (contrato de habitaciones), y finalmente se establece el programa adecuado a la situación de cada menor (talleres (autoestima, sexualidad, consumo de drogas) y programas (refuerzo educativo, autonomía personal e inserción laboral)).

**Tabla 5. Metodología de trabajo en la protección a la infancia.**

<b>Metodología de trabajo en la protección a la infancia</b>	
<i>Bloque 3. Metodología de trabajo.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Metodología concreta en cada medida de protección.</li> <li>➤ Existencia o no de protocolos consensuados de actuación.</li> <li>➤ Importancia de la atención individualizada y centrada en la persona.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

***Bloque 4. Trabajo en equipo, coordinación y/o trabajo en red***

***Trabajo en equipo***

El equipo profesional que interviene en cada medida de protección es diferente. El Punto de Encuentro Familiar está conformado por trabajadoras sociales, psicólogas, educadoras sociales, y asesores jurídicos, la medida de piso tutelado está compuesto por educadores sociales/as y psicólogos/as, y el servicio de acogimiento familiar lo componen una trabajadora social y una psicóloga. Pero en todos ellos, el trabajo en equipo y la coordinación entre los/as distintos profesionales del equipo, mediante el trabajo conjunto y la puesta en común de los casos (reuniones o encuentros), a pesar de que exista un profesional de referencia o coordinador de caso, es fundamental para llevar a cabo las distintas actuaciones y objetivos propuestos.

*Coordinación con los servicios y dispositivos implicados en ámbito de la protección a la infancia*

Respecto a la coordinación con los servicios y dispositivos implicados en ámbito de la protección a la infancia, las tres profesionales coinciden en que existe una coordinación en todo momento, sobre todo con Servicios Sociales, pero también con el Servicio Judicial, con el Sistema Educativo, Sanitario, y con asociaciones del Tercer Sector, en función de las necesidades de cada caso. Y, además, refieren que esta coordinación por lo general es buena, aunque siempre habría cuestiones que mejorar, pero las dificultades encontradas proceden más bien de casos o profesionales concretos, que de la coordinación en si.

Esta coordinación se realiza tanto en la recepción de los casos, como en el seguimiento, derivaciones y actuaciones que se lleven a cabo, o en la derivación a otros recursos considerados fundamentales para la consecución de los objetivos establecidos para cada menor.

“La coordinación con los diferentes servicios y dispositivos involucrados permite a los profesionales de la medida realizar su trabajo de una manera más fácil, facilita la tarea, abordando todos los ámbitos que es necesario trabajar con cada persona concreta.” (ES, P2, pág. 6).

**Tabla 6. Coordinación y trabajo en equipo multidisciplinar.**

Coordinación y trabajo en equipo multidisciplinar	
<i>Bloque 4. Trabajo en equipo, coordinación y/o trabajo en red.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Importancia del trabajo en equipo multidisciplinar en el desarrollo de los diferentes casos.</li> <li>➤ Coordinación en todo momento, necesaria y eficiente entre los distintos servicios y dispositivos involucrados en la protección a la infancia.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

***Bloque 5. Parentalidad positiva***

Respecto al enfoque de la parentalidad positiva, pese a que todas las profesionales utilizan sus contenidos y técnicas en el trabajo e intervención con las familias (resolución pacífica de conflictos, asertividad, empatía, escucha activa...), no todas conocen esta metodología concreta.

Mientras que las trabajadoras sociales del Punto de Encuentro Familiar y del servicio de acogimiento familiar refieren haber oído y conocer en qué consiste el término de la parentalidad positiva, la educadora social del piso tutelado refiere no haber oído hablar de ello. Y, además, todas las profesionales entrevistadas sostienen no haber recibido dicho conocimiento mediante algún plan de formación de apoyo a la parentalidad positiva impulsado desde los Servicios Sociales, y la mayoría no conoce cuáles son los



planes de formación y medidas de apoyo a la parentalidad positiva existentes, ni las entidades que los imparten (conocen algunas medidas como las escuelas de padres, o programas provinciales, pero no medidas específicas, como planes de formación de apoyo a la parentalidad positiva). Las profesionales que han recibido formación en este campo lo han hecho a través de los planes de formación impulsados desde la propia entidad del servicio, o desde las jornadas de parentalidad positiva que se han realizado a nivel estatal.

Y, además, consideran una necesidad y algo fundamental que exista una formación destinada a los/as profesionales respecto al enfoque de la parentalidad positiva, con el fin de que se puedan poner en marcha medidas que faciliten a los progenitores el ejercicio de una parentalidad adecuada con sus hijos/as.

**Tabla 7. La parentalidad positiva.**

La parentalidad positiva	
<i>Bloque 5. Parentalidad positiva.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Utilización de los contenidos y técnicas de la parentalidad positiva en la metodología de trabajo.</li> <li>➤ Desconocimiento respecto de la existencia de planes de formación y medidas de apoyo a la parentalidad positiva.</li> <li>➤ Formación profesional en parentalidad positiva como una necesidad fundamental para fomentar el ejercicio de una parentalidad adecuada.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

***Bloque 6. Reinserción socio familiar de los/as menores privados/as de ambiente familiar***

Las profesionales entrevistadas que intervienen con menores cercanos a la edad adulta consideran que los/as menores privados/as de ambiente familiar adquieren durante la medida las habilidades y competencias necesarias para poder vivir de forma independiente y autónoma cuando finalice la medida de protección. Específicamente, en la medida de acogimiento residencial en piso tutelado se les enseña a llevar una rutina, a realizar las actividades de la vida diaria (realizar la compra, hacer las tareas de la casa), y se llevan a cabo acciones de fomento de la formación y orientación laboral, a través de los diferentes talleres y programas, con la finalidad de que puedan reinserirse de una manera adecuada en la sociedad y en su entorno familiar.

Sin embargo, en muchos casos, con la finalización de la medida de protección, y la imposibilidad de retornar de manera normalizada al entorno familiar o integrarse de manera definitiva en la familia de acogida, se frustran los avances conseguidos en la situación de los/as menores, debido a las habilidades inadecuadas de los progenitores para proporcionar los recursos y apoyos que los/as menores necesitan, y a la escasez de medidas destinadas al fomento de la reinserción social adecuada de los/as menores

privados/as de ambiente familiar, a pesar de que existen y se informa a los/as menores de determinadas medidas como la existencia de los centros de emancipación y programas de preparación para la vida adulta, así como de la prestación económica de la renta garantizada de ciudadanía o la prolongación de actuaciones de los 18 hasta los 21 años.

“Respecto a las medidas de fomento de la reinserción social de los menores un suspenso” (P2, pág. 8).

**Tabla 8. La reinserción socio familiar.**

La reinserción socio familiar	
<i>Bloque 6. Reinserción socio familiar de los/as menores privados/as de ambiente familiar.</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Fomento de la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para llevar a cabo una vida autónoma e independiente desde las medidas de protección.</li><li>➤ Habilidades parentales inadecuadas de los progenitores cuando finaliza la medida de protección.</li><li>➤ Escasez de recursos que garanticen que los/as menores dispongan de los recursos y medios necesarios para reinsertarse de forma adecuada en el entorno sociofamiliar.</li></ul>

Fuente: Elaboración propia.

### ***Bloque 7. Trabajo Social y protección a la infancia***

Las dos profesionales del Trabajo Social entrevistadas consideran que el papel del trabajador social está reconocido en el ámbito de la protección a la infancia, incluso más que en otros ámbitos en los que intervienen trabajadores/as sociales, ya que existen trabajadores/as sociales en la mayoría de los recursos y dispositivos de protección al menor, y que, además, estos participan activamente en el establecimiento de medidas, políticas y actuaciones desarrolladas en este ámbito, fomentando desde la profesión aquellas cuestiones y propuestas de formación profesional que se consideren interesantes o relevantes en el trabajo en este campo. Además, sostienen que conocen profesionales que desempeñan puestos de dirección en esta materia.

A pesar de ello, consideran que quizás podría estar más reconocida su labor y contar con más profesionales, pero que si que existe un reconocimiento del papel del Trabajo Social en este ámbito.

Tabla 9. El Trabajo Social en la protección a la infancia.

El Trabajo Social en la protección a la infancia	
<i>Bloque 7. Trabajo Social y protección a la infancia.</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Reconocimiento del papel del Trabajo Social en el ámbito de la protección a la infancia (incluso más que en otros ámbitos profesionales).</li><li>➤ Difusión desde la profesión de aquellas cuestiones y propuestas de formación profesional que se consideren interesantes o relevantes en el trabajo en este campo.</li></ul>

Fuente: Elaboración propia.

### ***Bloque 8. Propuestas de mejora respecto a la protección a la infancia***

#### *Formación profesional en el ámbito de la protección a la infancia*

Las tres profesionales consideran que siempre se deberían introducir mejoras y actualizaciones continuas en la formación profesional, sobre todo, en aquellos ámbitos sociales que tienen mayor repercusión para su trabajo (violencia de género, bullying, tecnologías de la información y la comunicación, defensa personal, disciplina positiva, etc.).

#### *Metodología de trabajo*

Respecto a la metodología de trabajo y el trabajo en equipo, las tres profesionales entrevistadas consideran que el método de trabajo es el adecuado, aunque siempre se podría mejorar, ya que se trata de un ámbito, en el que es necesario realizar mejoras y cambios constantes.

#### *Coordinación y trabajo en red*

Consideran que la coordinación y trabajo en red entre los diferentes dispositivos y servicios involucrados en este colectivo específico es buena y eficiente, pero que siempre se puede mejorar y que de hecho se está mejorando.

#### *Reinserción social de los/as menores*

Las profesionales entrevistadas coinciden en que se deberían mejorar y reforzar las medidas destinadas a la reinserción social de los/as menores. Pero específicamente, la educadora social del piso tutelado propone las siguientes propuestas de mejora:

- Realizar cursos y talleres especiales, o facilitar que los/as menores puedan acceder a ellos, cuando han ingresado en el piso y los cursos ya han empezado.
- Medidas de equipamiento que faciliten su estancia adecuada en el centro (camas, etc.).
- Ayudas económicas que faciliten el pago de cursos y talleres que faciliten su inserción laboral.
- Cursos, talleres, campamentos de verano.

Sobre todo, se trataría de medidas que faciliten que los/as menores no se queden sin hacer nada una vez que finalice la medida, y que no retornen a la situación de partida.

**Tabla 10. Propuestas de mejora.**

Propuestas de mejora	
<i>Bloque 8. Propuestas de mejora respecto a la protección a la infancia.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Ámbito de trabajo en el que es necesario mejorar y cambiar de manera constante.</b></li> <li>➤ <b>Necesidad de introducir mejoras y actualizaciones continuas en la formación profesional, sobre todo, en lo referente a aquellos aspectos sociales que tienen una mayor repercusión en su ámbito de trabajo.</b></li> <li>➤ <b>Reforzar y establecer nuevos recursos y ayudas destinadas a facilitar la reinserción social de los/as menores privados/as de ambiente familiar.</b></li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

### **8.3.2. Anotaciones conclusivas: Ideas fundamentales y retos.**

Una vez recogidas y sintetizadas las principales ideas e informaciones proporcionadas por las distintas profesionales entrevistadas, podemos profundizar en determinadas cuestiones concretas.

A lo largo de las entrevistas realizadas con las 3 profesionales especializadas en el ámbito de la protección del menor, podemos observar que existe una gran coincidencia entre las profesionales con respecto a los distintos temas planteados, lo que nos permite considerar que se trata de una trayectoria común. Pero, además, no sólo se trata de una coincidencia en el ámbito profesional, sino que muchas de las impresiones y consideraciones expresadas se corresponden con las informaciones e ideas recogidas en el marco teórico, situación que demuestra que existe una estrecha relación entre las consideraciones formales y teóricas y el trabajo realizado.

Las medidas de protección a la infancia tienen como finalidad última facilitar el retorno de los/as menores a su entorno familiar en las mejores condiciones posibles para su desarrollo e interés superior. Situación que se preserva y trabaja en todo momento en las medidas de protección a la infancia, en las que tiene una importancia fundamental el trabajo con las familias de origen, siempre que esté permitida dicha relación con el menor, con la finalidad de fomentar que estas adquieran las habilidades y competencias necesarias para poder satisfacer de manera adecuada e integral las distintas necesidades que presenta el colectivo de la infancia.

Para ello, es fundamental la metodología de trabajo llevada a cabo desde estas medidas de protección, ya que, a pesar de contar con pautas y protocolos necesarios para llevar a cabo las distintas actuaciones, se parte de una atención personalizada e individualizada, priorizando el interés superior del menor, y realizando intervenciones tendentes a conseguir que los/as menores dispongan del entorno familiar normalizado, a ser posible en su propia familia de origen, más adecuado posible.

Trabajo, que se lleva a cabo a través de un equipo multidisciplinar, lo que permite abordar los casos de una manera integral, y además, aporta riqueza a la intervención profesional. Pero, además, para que dicha intervención sea efectiva, desempeña una labor fundamental la coordinación y el trabajo en red con otros dispositivos y servicios involucrados en la protección del menor, ya que facilita la tarea y permite que las diferentes situaciones se aborden desde una perspectiva integral, abordando los diferentes aspectos que conforman la situación del menor, y trabajando en pro de proporcionar la mejor intervención posible que permita resolver la situación de desprotección en el menor tiempo posible.

Sin embargo, podemos encontrar otros aspectos en los que es necesario incidir y que se distancian más de las recomendaciones establecidas por la teoría.

Como se ha comentado anteriormente en las diferentes guías y recomendaciones, el enfoque de la parentalidad positiva se considera como un método idóneo para enfocar la intervención profesional cuando se trabaja con menores privados/as de ambiente familiar, y para ello es fundamental dar a conocer sus contenidos y establecer planes de formación y medidas destinadas a promocionar este aspecto en concreto. A pesar de esto, las entrevistas realizadas evidencian una realidad distinta. Es cierto que la mayoría de las profesionales entrevistadas conocen el término de la parentalidad positiva, y que utilizan sus diferentes técnicas y características en su metodología de trabajo, pero, dicho conocimiento, no procede de planes de formación impulsados desde los Servicios Sociales, sino que en la mayoría de los casos proceden de planes de formación específicos de entidades privadas o del propio conocimiento profesional. Existe, por lo tanto, un desconocimiento de las medidas y planes de apoyo a la parentalidad positiva, lo que puede dificultar el cumplimiento de la finalidad última de las medidas de protección a la infancia: Que los progenitores gocen de las habilidades y condiciones necesarias que posibiliten el retorno de sus hijos/as al ambiente familiar lo antes posible.

Por otro lado, también podemos encontrar otro aspecto en el que es necesario mejorar, y que el estudio teórico realizado anteriormente ya apuntaba a vislumbrar: La reinserción social de los/as menores privados/as de ambiente familiar. Aunque desde la medida de protección se fomenta que los/as menores adquieran las habilidades y competencias necesarias para poder desarrollar una vida autónoma e independiente, y se podría afirmar que estos/as salen bien preparados/as cuando finalizan dichas medidas de protección, la escasez de recursos y medios necesarios para asegurar la reinserción social adecuada de los/as menores, así como la ausencia de competencias parentales adecuadas por parte de los progenitores, frustran en muchos casos los avances conseguidos en las medidas de protección, lo que puede derivar en una situación de desprotección y dificultad personal y social en los/as menores.

Por todo ello, y tal como apuntaban las diferentes profesionales, es necesario avanzar y mejorar todos aquellos aspectos que dificulten el desarrollo de una intervención profesional óptima, eficiente, y coherente con los intereses y necesidades de los/as menores, cómo es el caso de las medidas de fomento y apoyo a la parentalidad positiva, y el refuerzo de los medios y recursos que faciliten la reinserción social de los/as menores privados/as de ambiente familiar. Solamente de esta manera se estará realizando una actuación que verdaderamente persiga la eliminación de las situaciones de desprotección y asegure un entorno sociofamiliar óptimo e idóneo para las condiciones de los/as menores.

## **9. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA**

Después de haber realizado el correspondiente estudio documental del objeto de trabajo, acompañado de una pequeña aproximación empírica al mismo a través de las diferentes entrevistas realizadas con profesionales especializadas en el colectivo de los/as menores privados/as de ambiente familiar, se han llegado a las siguientes conclusiones y hallazgos:

Los/as menores que se encuentran privados de ambiente familiar (aquellos casos en los que la entidad pública competente en protección de menores ha decidido suspender la patria potestad de los/as padres/as y asumir la tutela o la guarda del menor) y sometidos a una medida de protección a la infancia (acogimiento familiar o acogimiento residencial) se encuentran en esa situación, en la mayoría de los casos, por causas multiproblemáticas (carencia de recursos, negligencia, problemas de adicciones por parte de los progenitores...), pero, en todas ellas, la causa predominante es la falta de habilidades parentales adecuadas y/o la presencia de modelos educativos inadecuados por parte de los progenitores para poder cubrir las necesidades de sus hijos/hijas y garantizar su pleno desarrollo como personas.

Esta situación evidencia la importancia que tiene el entorno familiar en el desarrollo del menor. Los/as menores tienen el derecho a ser cuidados/as en un entorno familiar que garantice la satisfacción de sus necesidades y posibilite su desarrollo integral como personas y futuros/as ciudadanos/as de una sociedad, configurándose como la base para trabajar en pro del menor, ya que todas las medidas y actuaciones de protección a la infancia tienen como fin último facilitar el retorno de los/as menores al ambiente familiar más adecuado (siempre que el retorno del menor a la familia haya sido valorado como positivo por los/as diferentes profesionales especializados/as), reforzando y apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y competencias adecuadas para proporcionar el mejor cuidado a sus hijos e hijas.

Se trata, por lo tanto, de un derecho que no sólo compete a los progenitores/as, cuidadores/as o tutores/as del menor, sino que se erige como una obligación que deben cumplir los diferentes estados y sociedades. Por todo ello, es necesario que desde las Administraciones Públicas se establezcan las condiciones necesarias para que todas estas medidas y actuaciones de protección a la infancia (acogimiento familiar, acogimiento residencial, adopción) vayan destinadas a la rehabilitación y capacitación de las familias, adoptando desde los distintos dispositivos y recursos especializados en la protección y la atención a la infancia acciones dirigidas a la adquisición y refuerzo de las habilidades parentales adecuadas, que pongan a los padres/madres en disposición de poder recuperar la tutela o la guarda de los/as menores/as.

Porque, pese a que se tiene en cuenta y se trabaja la dimensión de la familia en los distintos servicios y centros de protección a la infancia (a través de las visitas de los/as menores, o a través de proporcionar directamente a los progenitores pautas adecuadas de crianza), no se cuenta con un espacio específico y centralizado dedicado a promover la implicación de las familias en la educación y crianza de los hijos/as, así como a capacitarles para que puedan disponer de las habilidades y competencias adecuadas que les permitan recuperar la tutela de sus hijos y proporcionarles el cuidado y atención

que necesitan. En este sentido, sería necesario que se realizará un trabajo más exhaustivo, dedicado a promocionar y capacitar a las familias en una educación y parentalidad positiva y adecuada, complementando dicho trabajo con la derivación a otros recursos especializados (programa de Intervención Familiar, escuela de padres...).

La coordinación y el trabajo en equipo interdisciplinar se revela como un principio fundamental en la metodología de trabajo de los/as profesionales especializados/as en este colectivo, siendo fundamental para poder proporcionar una atención centralizada, atendiendo a todas las dimensiones que involucran al menor y a la familia.

*Por otro lado, para que todas las medidas y acciones tendentes a lograr la reparación de la situación de desprotección en el menor tiempo posible, así como a facilitar el retorno del menor con su familia, sean óptimas y coherentes con el interés superior del menor es fundamental que exista una coordinación y trabajo en equipo entre los diferentes sectores y servicios involucrados en la atención y protección a la infancia (Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Servicio Judicial, Servicio Educativo...).*

De acuerdo con la Recomendación REC (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva, la parentalidad positiva representa un enfoque y una metodología profesional idónea para trabajar con menores y familias, que, además, va en consonancia con numerosas convenciones y declaraciones internacionales sobre los derechos del niño/a, en las que se apuesta porque desde los gobiernos se establezcan medidas de apoyo y refuerzo a la parentalidad positiva, con el fin de garantizar el derecho que tiene todo

niño y niña a ser cuidado en un entorno familiar adecuado.

Sin embargo, las distintas profesionales entrevistadas nos permiten evidenciar un escenario que se distancia de esta recomendación fundamental. Pese a que la mayoría de las profesionales refieren conocer el término de la parentalidad positiva, aquel comportamiento de los padres y madres que se fundamenta en el llamado interés superior del niño, que cuida, desarrolla sus capacidades, sin utilizar la violencia, y ofreciendo el reconocimiento y la orientación y guía que necesitan, a través del establecimiento de límites y normas que posibiliten el desarrollo integral del niño, y que utilizan la mayoría de sus técnicas y herramientas en su metodología de trabajo profesional, sin embargo, afirman no haber recibido una formación específica en esta materia desde los servicios y recursos especializados en la protección del menor, ni tampoco tienen conocimiento sobre la existencia de programas de formación o dispositivos y recursos que aborden esta materia concreta.

Todo esto pone de manifiesto, que,

*pese a que desde el Gobierno Español se pretende fomentar la metodología de la parentalidad positiva como una medida que permita lograr el fin último de las medidas y servicios de protección a la infancia, existe un desconocimiento y una escasa visibilidad de este concepto fundamental.*



Pero, además, existe otro aspecto que se presenta como especialmente conflictivo en el ámbito de la protección a la infancia, especialmente en el ámbito de los/as menores que se encuentran privados de ambiente familiar, y en el que un buen uso del enfoque de la parentalidad positiva podría ser especialmente fundamental: La reinserción social de los/as menores privados/as de ambiente familiar. Como se ha comentado anteriormente, los/as profesionales que trabajan con este colectivo específico realizan una labor óptima, a través de protocolos consensuados y de la coordinación y el trabajo en equipo multidisciplinar, para poner a los/as menores en las mejores condiciones (laborales, educativas, emocionales, de actividades básicas y hábitos y estilos de vida saludables) que les permitan reinsertarse de manera normalizada en la sociedad cuando finalicen la medida. Sin embargo, en muchos casos, esta reinserción se ve truncada, debido a dos cuestiones fundamentales. En primer lugar, la insuficiencia de recursos disponibles (prestaciones económicas, ayudas y servicios) que permitan que los/as menores puedan llevar a cabo una vida adulta autónoma y plena, y, por otro lado, la escasez o inadecuación de las habilidades y modelos educativos parentales de los progenitores.

*Es muy frecuente que cuando un menor finaliza la medida de protección, y retorna a su entorno social y familiar más próximo vuelva a incurrir en las mismas circunstancias que le llevaron a la medida de protección a la infancia, tanto por la falta o inadecuación de los recursos existentes, como por el hecho de que sus padres/madres no se encuentran en disposición de unas habilidades parentales idóneas para proporcionarle la atención y cuidado que necesitan, y que si recibían en el recurso en el que estaban.*

Por todo ello, es necesario que se trabaje el aspecto familiar, y específicamente, el de las habilidades parentales, de manera intensiva en las medidas y dispositivos de protección a la infancia. Resulta imprescindible que desde las medidas y recursos especializados en el trabajo con menores y familias se promuevan y pongan en marcha medidas de fomento de la parentalidad positiva, complementando dichas medidas con el refuerzo de los recursos y servicios que existen para este ámbito concreto, ya que, solamente de esta manera, se perseguirá que los progenitores adquieran y/o refuercen sus habilidades parentales, que son las que verdaderamente les van a permitir recuperar la tutela de sus hijos/as así como garantizarles la atención y el apoyo que necesitan, no sólo para cubrir sus necesidades durante la infancia, sino para poder desarrollarse como ciudadanos de una sociedad en el futuro.

### **Conclusión general.**

La realización de este trabajo, tanto del estudio teórico como del breve trabajo de campo, me ha permitido confirmar mi hipótesis de partida: La importancia que tiene el entorno familiar en las situaciones de desprotección en la infancia, y especialmente el fomento de la adquisición y/o refuerzo de las habilidades parentales para la consecución del fin de las medidas de protección, es decir, para el retorno del menor a su entorno familiar.

Y, además, la realización del mismo pretende contribuir a fomentar la promoción de la parentalidad positiva con menores que se encuentran privados/as de ambiente familiar en Castilla y León.

#### ***Dificultades encontradas.***

Respecto a las dificultades que se han podido encontrar a la hora de realizar el presente trabajo, la mayoría de ellas han venido dadas por la gran cantidad de información que se puede encontrar sobre el tema, debido a que se trata de un ámbito de trabajo muy amplio (el trabajo con menores y familias), y especialmente relevante. Y, sobre todo, se han debido a la necesidad de hacer un trabajo de síntesis de la información más interesante y relevante.

Por otro lado, y yendo en consonancia con lo anterior, también se han presentado algunas dificultades para poder contactar y conseguir realizar entrevistas con los/as distintos/as profesionales que realmente están especializados/as en el trabajo con el colectivo de estudio, debido a la gran carga de trabajo que existe en estos puestos de trabajo.

#### ***Interés y utilidad del trabajo.***

Como se ha recogido anteriormente, el colectivo de la infancia, y específicamente, el de los/as menores que se encuentran privados/as de ambiente familiar tiene una especial importancia, debido a que se trata de un ámbito que requiere de una especial protección y atención. Y no solamente representa un ámbito de actuación especialmente relevante para la profesión del Trabajo Social, puesto que esta categoría profesional está presente en la mayoría de las medidas y dispositivos de atención y protección a la infancia, sino, que, además, la protección de los/as menores se configura como un derecho que deben preservar y garantizar los diferentes poderes públicos y los/as ciudadanos/as que conforman una sociedad.

Por todo ello, considero que el presente trabajo puede ser de gran utilidad para aquellos servicios y recursos que se encuentran especializados en el trabajo con este colectivo concreto, ya que puede apuntar a vislumbrar ciertas cuestiones relevantes sobre este ámbito particular, así como contribuir al establecimiento y fomento de medidas y acciones que repercutan en la mejora de la actuación profesional, así como en la consecución de los fines de las medidas y actuaciones de protección a la infancia. Pero, este trabajo no va dirigido exclusivamente a los servicios especializados en este colectivo, sino que, por el contrario, va destinado a cualquier persona/s que pueda/n tener interés en este tema concreto.

#### ***Aprendizajes más importantes y posibles vías de trabajo (y aplicación)***

La realización del estudio documental del tema, acompañado de la correspondiente aproximación empírica al mismo me ha permitido descubrir ciertas dificultades o aspectos a mejorar para los que se podrían establecer diferentes propuestas de mejora y/o posibles vías de trabajo.

El trabajo profesional con las familias, y especialmente, el fomento de la adquisición y/o refuerzo de las habilidades parentales adecuadas, es uno de esos aspectos sobre los que considero que es necesario hacer un mayor hincapié.

Las distintas profesionales ya nos permitían evidenciar la necesidad que existe, en las medidas y dispositivos de protección a la infancia, por dedicar un espacio concreto al fomento y refuerzo de las habilidades parentales positivas y adecuadas de los progenitores, así como del hecho de contar con planes de formación profesional en parentalidad positiva. Debido a ello, considero que sería conveniente que desde los Servicios Sociales de protección a la infancia se emprendieran acciones de visibilización y fomento de planes de formación en parentalidad positiva destinados a los/as distintos/as profesionales que intervienen en este colectivo concreto, con el fin de que se encuentren en disposición de proporcionar a los padres y madres la información necesaria para la adquisición de unas habilidades parentales adecuadas. Y, además, partiendo de esta formación necesaria, iría un poco más allá, mediante el establecimiento de programas provinciales destinados a la parentalidad positiva con padres y madres usuarios/as de los servicios de protección a la infancia.

Pero, por otro lado, y con el fin de proporcionar la mejor atención a la infancia en situación de protección, que se traduzca en una reinserción adecuada de los/as menores en su entorno sociofamiliar próximo, considero que es necesario seguir trabajando en el refuerzo de las medidas destinadas a facilitar la reinserción social de los/as menores sometidos/as a medidas de protección.

## **10. BIBLIOGRAFÍA**

Asociación Profesional de Instituciones de Menores de la Comunitat Valenciana. (20 de septiembre de 2016). ¿Qué es un centro de día de menores? Recuperado de <http://apimecv.org/que-es-un-centro-de-dia-de-menores/>

Badury, J. y Dantagnan, M. (2009). *Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia*. Barcelona: Gedisa.

Blanco, A., Díaz, O. y Pulido, L. (1994). Programa de Familia y Convivencia de los Servicios Sociales de Talavera de la Reina (Toledo). *Servicios Sociales y Política Social*, 59-72. Recuperado de [https://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/revista\\_digital/publicas/no\\_33\\_intervencion\\_en\\_el\\_ambito\\_familiar\\_i/](https://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/revista_digital/publicas/no_33_intervencion_en_el_ambito_familiar_i/)

Campos, G. (2013). *Transición a la vida adulta de los jóvenes acogidos en residencias de protección*. (Tesis doctoral). Recuperada de <https://repositorio.uam.es/handle/10486/13014>

*Carta Europea de los Derechos del Niño*. Boletín de las Comunidades Europeas, 21 de septiembre de 1992. Recuperado de <https://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST97ZI36262&id=36262>  
[2](#)

Colegi Oficial de Psicología Comunitat Valenciana (14 de mayo de 2018). VI Jornadas de Parentalidad Positiva [Post en una página web]. Recuperado de <https://www.copcv.org/noticia/11921-vi-jornadas-de-parentalidad-positiva>

Consejo Económico y Social de Castilla y León. (2017). *Situación Económica y Social de Castilla y León. Capítulo I*. Recuperado de <http://www.cescyl.es/es/publicaciones/informes-anales/informe-situacion-economica-social-castilla-leon-2017>

Consejo General del Trabajo Social. (22 de mayo de 2013). Las trabajadoras sociales, profesionales de referencia [Post en una página web]. Recuperado de <https://www.cgtrabajosocial.es/noticias/las-trabajadoras-sociales-profesionales-de-referencia/1067/view>

*Consejo General del Trabajo Social*. (2019). Definición Internacional del Trabajo Social [Post en una página web]. Recuperado de <https://www.cgtrabajosocial.es/DefinicionTrabajoSocial>

*Constitución Española*. Boletín Oficial del Estado, España, 27 de diciembre de 1978.

Recuperado de

<https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

*Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre los Derechos del Niño*. Boletín Oficial del Estado, España, 31 de diciembre de 1990. Recuperado de

<https://www.boe.es/boe/dias/1990/12/31/pdfs/A38897-38904.pdf>

Criado, B., García, M., González., y Martín, S. (2004). La jornada laboral en los centros de menores. *Foro de Educación*, 6, pp. 13 – 14. Recuperado de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2166939>

Cruz Roja. (2019). Unidad de Intervención Educativa. Recuperado de

<http://www.cruzroja.es/principal/web/provincial-soria/uie>

Cuena, M. T. y Fernández-Cañamaque, E. (sf). *Informe especial sobre la situación de los menores desprotegidos e infractores de Castilla y León*. Recuperado del sitio de internet del Procurador del Común de Castilla y León.

[https://www.procuradordelcomun.org/archivos/informesespeciales/1\\_1274873470.pdf](https://www.procuradordelcomun.org/archivos/informesespeciales/1_1274873470.pdf)

*Declaración de los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1959. Recuperado de

<https://www.humanium.org/es/wp-content/uploads/2013/09/Declaraci%C3%B3n-de-los-Derechos-del-Ni%C3%B1o1.pdf>

*Declaración Universal de Derechos Humanos*. Asamblea General de las Naciones Unidas, París, 10 de diciembre de 1984. Recuperado de

[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

*Decreto 272/1990, de 20 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por el que se aprueba el Estatuto de Centros y Servicios propios y colaboradores de Protección, Atención y Tratamiento de Menores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León*. Boletín Oficial de Castilla y León, Castilla y León, España, 26 de diciembre de 1990. Recuperado de

<https://bocyl.vlex.es/vid/estatuto-colaboradores-tratamiento-menores-28537547>

*Decreto 100/2003, de 28 de agosto, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de atención y protección a la infancia*. Boletín Oficial de Castilla y León, España, 2 de septiembre de 2003. Recuperado de

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100DetalleFeed/1246988963464/Normativa/1138973880628/Redaccion>

Decreto 131/2003, de 13 noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo. Boletín Oficial de Castilla y León, España, 19 de noviembre de 2003. Recuperado de <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2003/11/19/pdf/BOCYL-D-19112003-3.pdf>

Defensor del Pueblo. (sf). *Centros de protección de menores con trastornos de conducta y en situación de dificultad social*. Recuperado del sitio de internet del Defensor del Pueblo. <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2009-01-Centros-de-protecci%C3%B3n-de-menores-con-trastornos-de-conducta-y-en-situaci%C3%B3n-de-dificultad-social.pdf>

Díaz, O. (2014). La observación sistemática participante en el hogar, una nueva técnica para el diagnóstico en la intervención con familias. *Cuadernos de Trabajo Social*, 27, 439-452. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/42754>

Federación de entidades con proyectos y pisos tutelados. (sf). *La emancipación de jóvenes tutelados y extutelados en España*. Recuperado de [http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/portal\\_social/index/assoc/miso1089/4\\_015.dir/miso10894\\_015.pdf](http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/portal_social/index/assoc/miso1089/4_015.dir/miso10894_015.pdf)

Feixas, G., Muñoz, D., Compañ, V. y Montesano, A. (2016). *el modelo sistémico en la intervención familiar*. Recuperado de [http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/31584/6/Modelo\\_Sistematico\\_Enero2016.pdf](http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/31584/6/Modelo_Sistematico_Enero2016.pdf)

Fernández, L. (2010). *Modelo de Intervención en Crisis. En busca de la resiliencia personal*. Recuperado de <https://orientacascales.files.wordpress.com/2014/05/trab-modelo-de-intervencion-en-crisis-lourdes-fernandez.pdf>

Ferreira, J., Perdigão, A., Rivera, J.M., Blanco, M., Barroso, M.J., Picornell-Lucas, A., Navarro-Pérez, J.J., Verde, C., Amaro, M.I. y Serrano, M. (2018). *Protección de menores y Trabajo Social. Un análisis comparado entre España y Portugal*. Madrid: Dykinson, S.L.

Fresnillo, V., Fresnillo, R., y Fresnillo, M.L. (2000). *Escuela de Padres*. Madrid: Ayuntamiento de Madrid. Recuperado de <https://orientacionandujar.files.wordpress.com/2009/05/escuela-de-padres.pdf>

Foro de Zamora. (abril de 2006). Proyecto de Centros Cívicos para Zamora [Documento en un foro]. Recuperado de [http://www.forodezamora.com/centros\\_civicos.htm](http://www.forodezamora.com/centros_civicos.htm)

Humanium. (2019). *Declaración de los Derechos del Niño, 1959*. Recuperado de <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>

*Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 noviembre de 1989*. Boletín Oficial del Estado, España, 31 de diciembre de 1990. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/1990/12/31/pdfs/A38897-38904.pdf>

Junta de Castilla y León. (2019). *Puntos de Encuentro Familiar*. Recuperado de <http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100/1142233167755/ / />

Junta de Castilla y León. (2019). *Registro de Atención y Protección a la Infancia*. Recuperado de <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1222160286428/Tramite>

Junta de Castilla y León. (2019). *Renta Garantizada de Ciudadanía*. Recuperado de <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181053840/Ayuda012/1284151434773/Propuesta>

Junta de Castilla y León y Servicios Sociales de Castilla y León (sf). *procedimiento de actuación de las corporaciones locales respecto de menores en situación de desprotección*.

*Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*. Boletín Oficial del Estado, España, 17 de enero de 1996. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/lo/1996/01/15/1/con>

*Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León*. Boletín Oficial del Estado, Castilla y León, España, 17 de agosto de 2002. Recuperado de <http://sid.usal.es/idocs/F3/3-5182/3-5182.pdf>

*Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*. Boletín Oficial del Estado, España, 29 de julio de 2015. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-8470-consolidado.pdf>

Loma, M.C., Pérez, M.E. y Casado, M. (1994). Trabajo con familia desde los Servicios Sociales básicos en el medio rural. *Servicios Sociales y Política Social*, 75 – 80. Recuperado de [https://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/revista\\_digital/publicas/no\\_33\\_intervencion\\_en\\_el\\_ambito\\_familiar\\_i/](https://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/revista_digital/publicas/no_33_intervencion_en_el_ambito_familiar_i/)

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. (2018). *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia*. Recuperado de [https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/Infancia/pdf/Boletin\\_20\\_DEFINITIVO.pdf](https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/Infancia/pdf/Boletin_20_DEFINITIVO.pdf)

Mondragón, J. y Trigueros, I. (1993). *Manual de prácticas de Trabajo Social con menores*. Madrid: Siglo XXI de España Editores, S. A.

Mora, M. y Fandiño, D. (sf). El enfoque ecológico de la familia y el Trabajo Social. Recuperado de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000154.pdf>

Oliver, D. (16 de mayo de 2018). Re: Más de 14.000 niños en España no tienen la posibilidad de crecer en familia [Post en un blog]. Recuperado de <https://madresfera.com/mas-de-14-000-ninos-en-espana-no-tienen-la-posibilidad-de-crecer-en-familia/>

Orte, C., Ballester, L., Fernández, J., Gomilla, M.A., Blesa, I., Far, M. y Garí, A. (2016). El trabajo socioeducativo con familias como herramienta en la relación de los servicios sociales con las familias. La experiencia del Programa de Competencia Familiar. *Trabajo Social y Bienestar*, 5, 59-67. Recuperado de <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/52098/2/264341-939091-1-PB-1.pdf>

*Plan de Familia e Infancia 2015-2018*. Ayuntamiento de Salamanca. Recuperado de [http://familiaigualdad.aytosalamanca.es/es/docs/plan\\_de\\_familia\\_e\\_infancia\\_2015\\_-\\_2018.pdf](http://familiaigualdad.aytosalamanca.es/es/docs/plan_de_familia_e_infancia_2015_-_2018.pdf)

*II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de [https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/Infancia/pdf/II\\_PLAN ESTRATEGICO INFANCIA.pdf](https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/Infancia/pdf/II_PLAN ESTRATEGICO INFANCIA.pdf)

Plan integral de Apoyo a la Familia 2015 – 2017. Consejo de Ministros. Recuperado de <http://familiasenpositivo.org/system/files/piaf20152017.pdf>



Real Decreto de 24 de julio de 1989 por el que se publica el Código Civil. Boletín Oficial del Estado, España, 25 de julio de 1989. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf>

Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva. Comité de Ministros, 13 de diciembre de 2006. Recuperado de <http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST263ZI121295&id=121295>

Rodrigo, M.J., Máiquez, M.L. y Martín, J.C. (2010a). *Parentalidad positiva y políticas locales de apoyo a las familias. Orientaciones para favorecer el ejercicio de las responsabilidades parentales desde las corporaciones*. Recuperado de <https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/folletoParentalidad.pdf>

Rodrigo, M.J., Máiquez, M.L. y Martín, J.C. (2010b). *La educación parental como recurso psicoeducativo para promover la parentalidad positiva*. Recuperado de <https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/eduParentalRecEducativo.pdf>

Rodrigo, M.J., Máiquez, M.L. y Martín, J.C. (2011). *Buenas prácticas profesionales para el apoyo a la parentalidad positiva*. Recuperado de <https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/BuenasPractParentalidadPositiva.pdf>

Rodrigo, M.J., Amorós, P., Arranz, E., Hidalgo, M.V., Máiquez, M.L., Martín, J.C., Martínez, R-A. y Ochaíta, E. (2015). *Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias*. Recuperado de <https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ayudas/docs2013-14/GuiadeBuenasPracticas2015.pdf>

Rossell, T. y Rodríguez, P. (2017). *La entrevista en el Trabajo Social*. Barcelona: Herder.

Salvador, M.J. (2017). *El Trabajo Social en la Infancia* (pp. 1-32).

Save the Children. (2013). *Queriendo se entiende la familia. Guía de intervención sobre parentalidad positiva para profesionales*. Recuperado de <https://www.savethechildren.es/publicaciones/queriendo-se-entiende-la-familia>

Taylor, S.J. y Bogdan, R. (2000). *Introducción a los métodos cualitativos*. Paidós. Recuperado de <https://asodea.files.wordpress.com/2009/09/taylor-s-j-bogdan-r-metodologia-cualitativa.pdf>

Torrice, E., Santín, C., Andrés, M., Menéndez, S. y López, M.J. (2002). El modelo ecológico de Bronfenbrenner como marco teórico de la Psicooncología. *Anales de la psicología*, 18 (1), 45 – 59. Recuperado [https://www.um.es/analesps/v18/v18\\_1/03-18\\_1.pdf](https://www.um.es/analesps/v18/v18_1/03-18_1.pdf)